

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

6 de abril, 2017

ACTA No. 2586-2017

PRESENTES: Alfonso Salazar Matarrita, inicia presidiendo la sesión
Luis Guillermo Carpio Malavasi, continúa presidiendo la sesión
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia Gonzáles, asesora legal Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Mario Molina Valverde, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y siete minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

APROBACIÓN DE LA AGENDA

ALFONSO SALAZAR: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2586-2017 de hoy 6 de abril del 2017, primero tenemos la aprobación de la agenda, ¿alguna observación?

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. En los informes de los miembros del Consejo Universitario, hay una circular que me parece importante que analicemos, que es la circular de la Dirección Financiera DF-052-2017, en la que doña Mabel le explica a la comunidad universitaria la no aprobación del presupuesto, tal y como iba y las implicaciones que eso podría tener muy por encima, pero pienso debería ser un tema de discusión del Consejo Universitario.

Nosotros no administramos, pero sí tenemos que vigilar que eso no vaya a causar caos, fundamentalmente en la parte de entrega de la docencia y en la atención de estudiantes y eso significa servicios especiales, tutorías, etc., entonces me parece importante que en algún momento lo pusiéramos como punto de discusión.

ALFONSO SALAZAR: Entonces en Informes del señor rector y los miembros del Consejo Universitario, se puede introducir ese tema a solicitud de doña Guiselle.

¿Alguna otra modificación a la agenda? No hay más modificaciones adicionales, entonces aprobamos la agenda tal y como está planteada.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2584-2017. ADEMÁS NOTA DE LA SEÑORA MARLENE VÍQUEZ, CONSEJAL EXTERNA, REFERENTE A DICHA ACTA. REF.CU. 211-2017

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 203-2017

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174. REF. CU-187-2017
2. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078. REF. CU-188-2017
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227. REF. CU-189-2017
4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131” , Expediente No. 20.236. REF. CU-190-2017
5. Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite la información sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas. REF. CU-191-2017

6. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificación del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y presenta propuesta para el nombramiento de jefes y directores, sujetos al artículo 25, inciso ch1 del Estatuto Orgánico. REF. CU-196-2017
7. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa al Consejo Universitario que procederá a generar la acción de personal del señor Francisco Durán Montoya, para que se ajuste a un nombramiento por tiempo indefinido. REF. CU-197-2017
8. Nota del Auditor Interno, en el que hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al período 2016, comprendido entre los meses de enero a diciembre. REF. CU-199-2017
9. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que hace observaciones en relación con el oficio ORH-2017-212, remitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-200-2017
10. Nota del señor Jaime García del Área de Agricultura y Ambiente, Centro de Educación Ambiental de la UNED y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina, en la que presenta consideraciones adicionales para acompañar la solicitud de prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED. REF. CU-202-2017
11. Nota del Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que acuerda declarar de interés institucional el documental “Casa en Tierra Ajena” e insta a la comunidad universitaria a realizar actividades para conocer y reflexionar acerca de múltiples aristas de los factores estructurales que condicionan el fenómeno de migración. REF. CU-201-2017

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015”. Además, propuesta del señor Alfonso Salazar con respecto a dicho Informe. REF. CU-139-2017 y REF. CU. 193-2017
2. Nota del señor rector en la que remite “Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico”, debido a que la Sala Constitucional mediante el voto N° 2016-018087, eliminó de dicho Estatuto la norma sobre el nombramiento de los Directores y Jefes de las unidades administrativa por el término de seis años. REF.CU. 174-2017

3. Nota de la Oficina Jurídica referente a los casos de recusación por parte de los miembros del Consejo Universitario en diferentes temas. REF. CU. 194-2017
4. Nota de la coordinadora de la Programa de Control Interno, en el que indica que el nivel de riesgo de los eventos 2 y 8 establecidos en la valoración del riesgo que se realizó a este Consejo en el 2016, no se puede cambiar, ya que existe una metodología para su valoración. REF. CU-172-2017
5. Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY DE FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”, Expediente No. 19.731. REF. CU-183-2017
6. Nota de la Oficina Jurídica referente a los casos de recusación por parte de los miembros del Consejo Universitario en diferentes temas. REF. CU. 194-2017
7. Nota suscrita por funcionarios académicos nombrados con cuarto de tiempo en propiedad de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que presentan una propuesta de modificación del Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Además, solicitan audiencia al Consejo Universitario, para ampliar la información en torno a su solicitud. REF. CU-146-2017
8. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario referente al inicio de los procesos para seleccionar a los Profesores-Tutores Distinguidos 2017 y para la entrega del Reconocimiento a los Funcionarios y Estudiantes Distinguidos 2017. REF. CU. 151-2017
9. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016. REF. CU-504-2016
10. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED. REF. CU-730-2016
11. Nota de la Directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001. Además, nota del jefe a.i. de la Oficina

Jurídica, en el que emite el dictamen jurídico sobre este proyecto de ley. REF. CU-645-2016 y REF. CU-605-2016

12. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
13. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
14. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
15. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
16. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
17. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
18. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
19. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014

20. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
21. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
22. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
 - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
 - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
 - e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014

- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso

Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014

- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
- t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015

23. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

I. APROBACION DE ACTA No. 2584-2017. ADEMÁS NOTA DE LA SEÑORA MARLENE VÍQUEZ, CONSEJAL EXTERNA, REFERENTE A DICHA ACTA. REF.CU. 211-2017

ALFONSO SALAZAR: Tenemos el acta No. 2584-2017 para aprobación. ¿Hay observaciones?

MARLENE VÍQUEZ: Buenas tardes. Voy a quedarme en una parte de la sesión que es hasta la aprobación del acta, porque me la leí y entonces quiero dejar constancia en esta acta específicamente en la aprobación del acta No. 2584-2017 mis observaciones, que las hice por escrito y que se las enviaron a ustedes en una nota.

Voy a proceder a leer la nota, pero en realidad pido que eso quede en la aprobación del acta.

“Jueves 6 de abril, 2017

Señores
Consejo Universitario

UNED

Estimados compañeros y compañeras del Consejo Universitario, reciban un cordial saludo de la suscrita.

Como es de su conocimiento, por razones de salud me fue imposible asistir a la sesión 2584-2017 del Consejo Universitario, celebrada el 30 de marzo, 2017.

Al revisar el acta de la citada sesión, observé que el Consejo **aprobó en firme dos asuntos, que desde mi perspectiva, no corresponde**. Por lo tanto, solicito respetuosamente, se me permita dejar en el acta de la sesión 2586-2017, cuando se apruebe el acta de la sesión 2584-2017 del Consejo Universitario, mi criterio al respecto:

El primer acuerdo aprobado en la sesión 2584-2017, está relacionado con la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Dicho acuerdo, dice lo siguiente:

“ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de marzo del 2017, referente a la propuesta de modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. El oficio CNR-055-17 del 27 de febrero del 2017 (REF. CU-109-2017), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, referente a la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, artículo III, inciso 8), del 09 de marzo del 2017, en el que se solicita el criterio legal a la Oficina Jurídica, referente a la propuesta de CONARE.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2017-117 de la Oficina Jurídica.
2. Ratificar la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, aprobada por CONARE en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, a efecto de que en lo sucesivo diga:

“Artículo 41: Ningún servidor de las Instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y cuarto. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.”

3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que una vez que CONARE modifique en forma definitiva el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presente al plenario la propuesta de modificación que corresponde hacer al Artículo 35, inciso m) del Estatuto de Personal de la UNED. / ACUERDO FIRME”

Con respecto a este acuerdo, es mi criterio que el dictamen O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017) del 22 de marzo del 2017, suscrito por Dr. Celín Arce, no consideró en su análisis lo siguiente:

- 1) Lo establecido en el inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de Personal que a la letra indica:

“ARTÍCULO 21: Jornadas Ordinarias de Trabajo
Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes: ...

d) Ningún servidor de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. El desarrollo de las relaciones de empleo en todos los casos no podrá tener superposición horaria. La violación a lo aquí dispuesto, será justa causa de despido, si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación no lo hiciere.”

- 2) Lo establecido en el Transitorio X del mismo Estatuto de Personal, aprobado en 1983, relativo al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el cual solo se menciona en este Transitorio. Dicho transitorio, indica en lo que interesa:

“X. Se mantiene en vigencia la prohibición establecida en el Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Sin embargo, la UNED no aplicará ninguna sanción, salvo casos graves por su violación, hasta tanto no sea efectivo lo que establece el Artículo 40 del Convenio antes mencionado. Mientras tanto no se reconocerán derechos adquiridos por la falta de sanción.” (El subrayado no es del original)

En este aspecto, se debe recordar que el artículo 40 del citado Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, indica:

“ARTÍCULO 40: Las Instituciones signatarias se comprometen a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares, en sus regímenes de salarios y de escalafón.”

Todos sabemos que en el caso de la UNED, este artículo 40, no se cumple por la limitaciones financieras que tiene la Universidad, con respecto a otras instituciones hermanas que pertenecen a CONARE.”

Quiero ser muy clara con este asunto, porque me parece que no se consideró todo lo que está en el Estatuto de Personal

Continúo leyendo:

- 3) Finalmente, desde mi punto de vista además, indirectamente, con la aprobación del acuerdo, ARTÍCULO III, inciso 1) de la sesión 2584-2017, violenta lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del CU y sus Comisiones; en el cual se indica que toda reforma del Estatuto de Personal, que afecte a los funcionarios, debe enviarse a consulta a la comunidad universitaria. En este caso, se ratifica una propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, sin hacer previamente la consulta, cuando a todas luces dicha modificación afecta a los funcionarios de la Universidad.

Para mí también es una violación a la autonomía universitaria de la UNED, porque no es posible que CONARE le gire las instrucciones a la UNED de cuál es la jornada que debe trabajar. El artículo 84 de la Constitución Política dice que cada universidad debe establecer sus propias regulaciones y en el artículo 85 lo único que existe es la entidad encargada para el PLANES y que tiene que estar relacionado con el Plan de Desarrollo Nacional. No quise ser tan enfática con eso, pero sí quiero que quede constando en actas la situación.

Continúo leyendo:

“El segundo acuerdo, aprobado en la sesión 2584-2017, que me preocupa es el siguiente:

“ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 364-2017 del 29 de marzo del 2017 (REF. CU-192-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita autorizar el recargo de funciones de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Mónica Arce Oviedo, del 30 de marzo al 30 de junio del 2017, período durante el cual la señora Rosario Solano Murillo disfrutará de vacaciones.
2. El punto No. 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, que indica:

“Autorizar al CONRE para que realice recargo de funciones y subrogaciones, hasta por 30 días naturales, en los puestos de jefaturas, direcciones y vicerrectorías”.

SE ACUERDA

1. Modificar el punto No. 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, para que se lea así:

Autorizar al Consejo de Rectoría (CONRE) para que realice recargo de funciones y subrogaciones, hasta por 90 días naturales, en los puestos de jefaturas, direcciones y vicerrectorías.

2. Remitir al Consejo de Rectoría el oficio VA 364-2017 de la Vicerrectoría Académica, para su atención. / ACUERDO FIRME”

Con respecto al acuerdo anterior, considero respetuosamente, que el Consejo Universitario, antes de modificar el punto 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, debía retrotraer los antecedentes sobre este asunto, y el dictamen de la Oficina Jurídica O.J.2007-176, de fecha 5 de julio, 2007. Este dictamen lo realiza el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en atención al oficio R. 366-2007, del 2 de julio, 2007. El dictamen citado sirvió de base para la aprobación del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, de ahí mi preocupación. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, indica lo siguiente:

Aquí transcribí todo porque los considerandos son muy claros, modificar un punto sin tomar en cuenta los antecedentes y no tomar en cuenta los acuerdos siguientes, eso me pareció que no está bien.

Continúo leyendo:

“Artículo II, inciso 3) celebrada el 06 de mayo del 2010.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 319-2008, Art. IV, celebrada el 22 de enero del 2009 (CU.CPDOyA-2009-001), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1900-2008, Art. IV, inciso 7), en relación con el acuerdo del CONRE sesión No. 1517-2007, Art. II, inciso 1) del 22 de noviembre del 2007, sobre el oficio O.J. 176-2007 de la Oficina Jurídica, derivado de la discusión presentada en la sesión No. 1870-2007 del Consejo Universitario, sobre los nombramientos interinos y recargo de funciones. CU-2008-047.

CONSIDERANDO:

1. Lo acordado por el Consejo de Rectoría relativo a los recargos de funciones o subrogaciones.
2. Lo dictaminado por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2007-176, de fecha 5 de julio del 2007 y el oficio O.J.97-125 de fecha 10 de junio de 1997, ambos suscritos por el señor Celín Arce Gómez, sobre las competencias del Consejo Universitario y del Consejo de Rectoría.
3. Lo establecido en el Artículo 25, incisos ch1), ch2), ch3) y ch4), del Estatuto Orgánico, referente a los nombramientos de jefes y directores de las unidades académicas y unidades administrativas de la Universidad.
4. Lo establecido en el último párrafo del Artículo 49 del Estatuto de Personal, que a la letra dice: *“Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo”*.
5. Lo establecido en el Artículo 6, inciso a) del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

“Artículo 6: Integran la Asamblea Universitaria Representativa:

a) Los Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes de Oficina, quienes representarán el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos.”

6. En la administración pública existen situaciones imprevistas, que demandan la existencia en las instituciones de normas o regulaciones que permitan la continuidad del servicio público.

SE ACUERDA:

1. Autorizar al CONRE para que realice recargo de funciones y subrogaciones hasta por 30 días naturales, en los puestos de Jefaturas, Direcciones y Vicerrectorías.

Este número de 30 días naturales no lo pusimos por casualidad, sino por el dictamen que don Celín hizo en ese momento, que es en respuesta a una nota de la Rectoría.

2. Indicar al CONRE, que en los casos que apruebe recargo de funciones o subrogación de funciones:
 - a) Informe al Consejo Universitario del acuerdo respectivo del CONRE.
 - b) Envíe copia del acuerdo al expediente del funcionario, según se indica en el Artículo 49 del Estatuto de Personal.
3. Aclarar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 inciso a) del Estatuto Orgánico, las personas nombradas con recargo de funciones o subrogaciones, no tienen la condición de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.
4. Comunicar este acuerdo a la Comunidad Universitaria. / ACUERDO FIRME”

En síntesis, desde mi perspectiva, lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2584-2017, ARTÍCULO III, inciso 13), celebrada el 30 de marzo, 2017, no cuenta con el fundamento jurídico que permita la modificación del punto No. 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2032-2010, Art. II, inciso 3), celebrada el 06 de mayo del 2010, y con ello “Autorizar al Consejo de Rectoría (CONRE) para que realice recargo de funciones y subrogaciones, hasta por 90 días naturales, en los puestos de jefaturas, direcciones y vicerrectorías”.

Atentamente,

Marlene Viquez S
Miembro externo Consejo Universitario
UNED.”

La carta original está firmada. Si abren el documento que se adjuntó, yo le solicité a la Oficina Jurídica que me mandara una copia de ese dictamen, pero también está en PDF el documento que ingresó con la referencia, etc.

Aquí notarán que es el oficio al cual me refiero, don Celín le responde a don Rodrigo Arias, en ese entonces rector, y es el OJ-2007-176 con fecha 5 de julio. Nada más voy a referirme a las preguntas que planteó el señor rector en ese entonces, don Rodrigo Arias. Él dice:

“En atención a su oficio, procedo a dar respuesta a las consultas formuladas por usted, “derivado de la discusión que se presentó en la sesión del Consejo el día 29 de junio”, lo cual hago en el mismo orden de presentación de las preguntas, las que además se transcriben de manera literal.

1. ¿Cuál es la diferencia jurídica entre las “figuras técnicas” de nombramiento interino y recargo de funciones, tomando en cuenta que cada uno responde a un movimiento diferente que se refleja en acciones de personal distintas?.
2. ¿Cuáles son los requerimientos que deben pedirse a la persona a la cual se le recargan las funciones en una situación imprevista?
3. Considerando que la Administración (Rectoría), le corresponde velar por la buena marcha de la Universidad, ¿qué flexibilidad existe en materia de requisitos para atender situaciones transitorias e imprevistas en una dependencia, incluyendo los casos de Oficinas y Direcciones?
4. ¿Cuál es la diferencia en la exigencia de requisitos entre las figuras de recargo de funciones y delegación?
5. ¿Quién aprueba un acuerdo de recargo de funciones y cuál es el procedimiento a seguir para ello, sobre todo en situaciones de urgencia institucional para asegurar la buena marcha de la Universidad?”
- 6.

Don Celín responde a todas y da las conclusiones que aparecen ahí y mi único interés era dejar constancia de que ya eso había sido analizado en su oportunidad por este Consejo Universitario. Don Celín en ese momento fue muy claro, eso se analizó en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en su momento y quedó muy claro que el asunto era delicado, había que ser muy cuidadoso porque el Consejo no puede tomar decisiones, por ejemplo, hipotéticamente, nombran a una persona por tres meses ahora y por recargo, pero luego tiene que volver a nombrar por alguna situación y le extienden ese recargo, esa persona no puede ir a la Asamblea Universitaria y no puede formar parte del quórum de la Asamblea, etc.

Por el otro lado, don Celín también mencionaba que hay regulaciones y que un mes es apenas suficiente porque en la discusión que se había dado también en otra oportunidad, es lo que se llama “Potestades de Imperios” en la Ley General de la Administración Pública, creo que en su artículo 62 donde se deja muy claro que nadie puede retrotraer las funciones que pertenecen a un órgano o una instancia competente.

En otras palabras, el CONRE no puede retrotraer las funciones del Consejo Universitario, puede delegar el Consejo temporalmente de forma razonada y fundamentada funciones al CONRE, pero no le impide a que no es solidario con la responsabilidad en cuanto a las acciones que está tomando el Consejo de Rectoría.

El hecho de que el Consejo Universitario autorice al CONRE por más del tiempo dado, porque son funciones propias del Consejo Universitario y tiene que vigilar que se está cumpliendo y además que de forma solidaria se hace partícipe de las decisiones que el Consejo Universitario desconoce.

Hago esta aclaración porque como ustedes saben, el Consejo Universitario es la única instancia, al menos en cuanto al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario, que es transparente para mí ciento por ciento, porque todo lo que se discute aquí está en las actas del Consejo, en la web y lo puede ver cualquier persona del mundo esté donde esté por medio del internet, mientras que lo que aprueba el CONRE no es de transparencia, no es público, nosotros ignoramos qué es lo que se aprueba en el Consejo de Rectoría.

Entonces, yo por solidaridad y por lealtad al Consejo Universitario dije: -no, tengo que avisarles-, es una decisión de ustedes, pero sí quiero dejar que esto es un asunto delicado y se analizó, porque no es tan sencillo hacerlo de tres a seis meses o así, esto roza con el artículo del Reglamento de Concursos y el artículo 15 del mismo reglamento, que cuando nosotros modificamos el artículo 5 del Reglamento de Concursos dijimos que todo lo referente a nombramientos de jefes y directores se regulará por el artículo 15 del Reglamento de Concursos tanto para nombramientos interinos como propietarios que es lo que ahí se menciona.

Me quedaba exclusivamente para dejar constancia de cuál era mi posición, porque yo el día de mañana no puedo asumir responsabilidades, primero en una sesión en la que no estuve y segundo, me preocupó que de alguna manera, perdónenme, pero tan rápidamente se tomaran decisiones cuando se relacionan con funciones específicas del Consejo Universitario y en particular el primer punto con derechos que tienen en este momento funcionarios y que para mí la Universidad no tiene ni capacidad para pagarle la dedicación exclusiva a todos los funcionarios de la UNED, mucho menos le pueden restringir a los funcionarios que trabajen tiempo y cuarto.

Eso lo pueden hacer mediante la dedicación exclusiva como está en el Reglamento de la Dedicación Exclusiva, pero hacer esa restricción el Código de Trabajo lo permite porque una persona puede trabajar hasta 12 horas diarias.

En ese sentido, hago la aclaración, pero es mi criterio, nada más quiero dejar claro que como órgano colegiado y por el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, no quisiera ser partícipe o por lo menos quiero dejar en actas cuál ha sido mi intervención en esto, que asumo la responsabilidad de que no estuve presente por razones de salud, pero eso no me elude, alguien podría decir: -bueno doña

Marlene, y por qué posteriormente usted no expresó cuál era su razonamiento en ese sentido-, y por eso es que lo hago, porque tengo una responsabilidad también con la comunidad universitaria.

Muchas gracias y me retiro.

ALFONSO SALAZAR: No se retire, doña Marlene por favor, denos una oportunidad, primero porque se está tratando de un acta bastante reciente y segundo, está planteando un asunto antes de someter a votación la aprobación del acta.

No es un asunto de modificación de acuerdos porque ya son acuerdos firmes, pero sí pueden abrir paso a acuerdos de derogación en función de lo que pueda ser pertinente.

Entonces, quisiera saber si algún compañero o compañera tiene alguna observación a los planteamientos que usted hace porque así como usted está haciendo el planteamiento de lo que se acordó en el acta, creo que es pertinente que los compañeros y compañeras expresen su opinión sobre esos mismos dos acuerdos que usted está planteando aquí, que en el proceso de discusión están contemplados en el acta 2584-2017.

En algunos casos, se siguió un camino más expedito en el sentido de que había un informe técnico en el primer acuerdo y ante ese informe técnico, el Consejo Universitario, si usted ve, en el acta no hay discusión, hay una propuesta de acuerdo y la propuesta se acoge sin discusión porque hay un informe técnico de la Oficina Jurídica previo que, de una u otra manera, dirigió la atención de los miembros del Consejo Universitario presentes en ese momento.

Con respecto al otro punto, sí puede abrirse un camino de una nueva discusión a través de un nuevo planteamiento.

Los argumentos también se dieron en ese momento, ahí sí hay discusión en ese punto, usted lo puede ver y en esta discusión hay diferentes argumentos que se utilizan para hacer la modificación respectiva.

Es cierto que el planteamiento por usted planteado en su nota, tenía el respaldo de la Oficina Jurídica, sin embargo, aún en el mismo respaldo de la Oficina Jurídica no es únicamente que se puede acoger lo señalado por la Oficina Jurídica en ese momento, sino si es o no lo más conveniente dentro del proceso, respetando los límites de cada consejo.

Ese es un asunto que habría que abrir un periodo de discusión nuevo, y si es pertinente de echar marcha atrás con ese acuerdo para ver si es pertinente.

MARLENE VIQUEZ: Yo tengo muy claro el Reglamento del Consejo Universitario y en una ocasión presenté un recurso de revisión acá y el Consejo no me lo permitió.

Lo que quiero decirle es que tampoco puedo plantear un recurso de revocatoria porque no me lo permite el Reglamento del Consejo Universitario, porque yo no soy una persona afectada directamente.

Si en alguna ocasión el Consejo va a aprobar algo, yo no puedo pedir, Marlene Viquez como persona no puede pedir la derogatoria de un acuerdo, porque no tengo interés legítimo porque esto es un órgano colegiado.

Lo más que puedo hacer es presentarle mis preocupaciones al Consejo Universitario y esperar a que el Consejo como órgano, analice cuál es la mejor decisión que tiene que tomar, pero sí tengo la obligación de al menos dejar constando la preocupación que tengo con lo aprobado.

Si ya el Consejo Universitario considera que lo que estoy planteando merece que se le ponga atención y pida una revisión de lo que acordó, ya es una iniciativa propia del Consejo, pero Marlene Viquez como miembro del Consejo, por reglamento no tiene ese derecho, yo revisé el reglamento y lo más que tengo es el derecho de revisión de un acuerdo que no esté en firme, pero cuando ya están en firme, ya tienen eficacia jurídica y dije: -tengo que decirles porque es una cuestión de solidaridad y lealtad con el Consejo, puede ser que compartan mi criterio, puede ser que no lo compartan-, pero en ese sentido quiero hacer la aclaración de por qué fue que dije que tenía que dejarlo en la aprobación del acta expresando mi preocupación con respecto a esos dos acuerdos.

ALFONSO SALAZAR: Hay varios elementos en los cuales usted tiene razón, sin embargo ningún acuerdo está escrito en piedra. Un acuerdo puede derogar otro acuerdo o sea, puede presentarse un nuevo acuerdo que modifique el acuerdo anterior.

Por otro lado, si el acuerdo, y en esto son elementos fundamentales, tiene vicios de nulidad por no haber cumplido ciertos elementos, perfectamente puede ser derogado.

Yo entiendo eso como acuerdo del Consejo o sea, es el mismo Consejo quien tiene que decidir qué es lo que va a hacer con el acuerdo.

Es cierto que todos los acuerdos adquieren eficacia jurídica, sin embargo, si es perjudicial, puede echar marcha atrás y mantener el beneficio, en caso de que se corte un beneficio y, por otro lado, si es superior al otro planteamiento en el sentido de que tiene argumentación más sólida, perfectamente lo puede sustituir.

Ahora, en este caso fundamental, yo diría que estamos a tiempo, es decir, ha pasado apenas una semana de la sesión, es cierto que ya una semana después

una vez firme se comunican y se empiezan a hacer las cosas, habría que ver con un acuerdo posterior qué es lo que se pueda hacer.

Yo diría que como compañeros del Consejo, le agradecemos su preocupación y fundamentalmente el enorme conocimiento que usted tiene sobre acciones que en un momento se tomaron y que en el momento de tomar una resolución, no se cuenta con la información respectiva.

Muchos acuerdos de este Consejo, principalmente, que son todos aquellos que llegan de una manera directa o una solicitud, no cuentan con los antecedentes que normalmente establece una comisión.

Lo más sano en la mayoría de las propuestas de acuerdo, es que pasen a una comisión para que la comisión busque los antecedentes y presente una propuesta. Eso en muchos acuerdos, pero aquí nosotros nos hemos dado cuenta de que hay mucho acuerdo, principalmente los que llegan vía correspondencia, que se toman con la información que se tiene, pero ahora esa es una de las cosas que siempre deberíamos valorar.

Como compañero del Consejo le agradezco que usted haya tenido la oportunidad de analizar a profundidad ambos acuerdos y diría que en algún momento este Consejo tiene que tomar un tipo de resolución con respecto a los mismos acuerdos, inclusive con el respaldo jurídico que se requiera.

Normalmente, el hecho de que las propuestas vayan a comisión tienen esa ventaja, aunque no necesariamente se cumple en todo, porque aquí sabemos que en las comisiones a veces no se tiene toda la información, no está una Marlene Viquez permanentemente que tiene memoria institucional, y es importante mencionar que todo se hizo siempre buscando primero el respaldo que se recibió y, por otro lado, siempre buscando la conveniencia institucional sin tratar de perjudicar a nadie ni al Consejo Universitario en sus responsabilidades.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Marlene, antes de que se vaya, en relación con el segundo acuerdo y el dictamen de don Celín Arce, no entiendo dónde está la contradicción porque don Celín dice:

“Que el Estatuto de Personal de la UNED regula el recargo de funciones de la siguiente manera: A los funcionarios solo se le podrá hacer recargo de puestos de igual o superior jerarquía, salvo casos excepcionales. **Este recargo se pagará únicamente cuando exceda 30 días** y no podrá ser superior a 6 meses...”

Da la opción de que sea hasta seis meses el Estatuto de Personal y si se está haciendo por tres meses, ¿dónde está la incongruencia? Yo sé que hay un acuerdo del Consejo Universitario, pero el acuerdo del Consejo estaría por sobre el Estatuto de Personal que lo establece así claramente.

Dice: “Este recargo se pagará únicamente cuando exceda 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad...”, o sea da incluso la opción de que fuera más de seis meses, pero no entiendo y por eso es que ahí me perdí, ¿dónde está la inconsistencia del acuerdo que se tomó hace ocho días y lo que establece la normativa institucional?, es que yo no estaba tampoco hace ocho días, pero me leí el acta.

MARLENE VÍQUEZ: Del análisis que recuerdo, porque hay que leerse el acta también cuando eso se analizó en el 2010, es el hecho de que el Consejo Universitario por Estatuto Orgánico es el que tiene la competencia de nombrar los jefes y directores.

Entonces don Celín en aquel momento, lo que dijo es que ante una situación imprevista, que era la preocupación de don Rodrigo Arias, y en el documento PDF que tiene doña Lilliana Barrantes, ella me hizo el favor de buscarme todos los documentos que le pedí para demostrarles que había un dictamen y las preocupaciones en ese momento de la Rectoría, era que habían situaciones imprevistas, que el Consejo se reunía esporádicamente y que cómo hacían, entonces don Celín lo que trata de decir es que sin violentar, es lo que yo interpreto de todo el análisis que se hizo, es que sin violentar el Estatuto Orgánico, porque el CONRE por Estatuto es un órgano asesor, el Consejo Universitario puede autorizarlo para que haga recargos y nombramientos, nada más por un mes, para tratar esa eventualidad que es un tiempo prudencial, regular, razonable para hacerlo y por eso es que se ha puesto “hasta por un plazo”.

Doña Guiselle, el artículo 49 del Estatuto de Personal, es que no lo menciona don Celín en su dictamen, es el que habla de los recargos y las subrogaciones y es ahí donde se indica que después del mes, la persona tiene derecho. Entonces, como son dineros que se están asignando y el único que puede aprobar los nombramientos de jefes y directores de manera interina, ya hay recursos adicionales y lo que se previó era que en ese plazo donde la persona no está devengando ningún sobresueldo, el CONRE puede hacer el nombramiento. A mí lo que me preocupó es que pasara de un mes a tres meses.

Lo que estoy tratando de decirles es lo siguiente. El Estatuto de Personal establece con claridad que es el Consejo Universitario el que tiene la competencia de nombramientos de jefes y directores.

Fue ante una inquietud de don Rodrigo Arias que se vio en una sesión que ante situaciones imprevistas, la administración queda imposibilitada para atender por si alguien se incapacita, etc.

Entonces, analiza y con base en la discusión del Consejo, el señor rector en ese momento le pide a don Celín que empiece a responder determinadas cuestiones, y es el dictamen al cual yo me refiero.

Don Celín, le responde al rector mediante el oficio tal, el que menciono ahí, y lo que se está tratando de hacer es que sin romper el bloque de legalidad, simplemente se le dio un mes de gracia al CONRE, se le está autorizando a la administración, al rector o al Consejo de Rectoría, para que haga esos nombramientos, pero le estableció ciertas reglas y se menciona lo del pago de la subrogación que es después del mes, entonces se dijo: -no hay ningún problema, la persona que se está nombrando no va a devengar mayores asuntos-.

Además, el otro asunto que se analizó es que por Estatuto Orgánico se establece en el artículo 6 inciso a), que después de los tres meses ya la persona puede ingresar a la Asamblea Universitaria Representativa y eso afecta la integración de esta Asamblea.

En síntesis, lo que le quiero decir es que de alguna manera con este acuerdo del Consejo Universitario, le está delegando una responsabilidad exclusiva del Consejo Universitario al Consejo de Rectoría, según el Estatuto Orgánico, porque el artículo 49 hace la diferenciación entre Consejo Universitario y Consejo de Rectoría y ustedes lo pueden leer.

Mi intención no es entrar en discusión sobre este tema, existe un acuerdo, se puede posteriormente analizarlo y pedir un dictamen a don Celín y puede ser que don Celín en este momento cambie de criterio, pero lo que estoy tratando de decirles es que comparen el artículo 49 del Estatuto de Personal donde después de los 30 días ya se paga la subrogación y el recargo se da.

Me llamó la atención en el acta, el caso de Mónica Arce, que se mencionó que la titular está de vacaciones y entonces a la persona hay que pagarle por recargo, creo que es el auditor que sugiere que se haga por otra partida que la Universidad puede hacerlo por suplencias o de alguna otra manera, no lo recuerdo, pero en el acta está.

La preocupación que me dio es que es contradictorio por lo que establece el Reglamento de Concursos en su artículo 5 que dice que todo lo relacionado con nombramientos, etc., es por el artículo 15.

En todo caso, es mi criterio, no es obligante que yo exprese una preocupación abiertamente para nada más que quede en actas porque yo no quisiera que el día de mañana digan que el Consejo Universitario está delegando las responsabilidades que tiene al Consejo de Rectoría pasándole por encima a lo que establece el Estatuto Orgánico básicamente.

ÁLVARO GARCÍA: Doña Marlene usted dice que da su opinión pero eso va a tener replicas, no es que usted dice algo y entonces la gente tiene que quedarse callada y aceptar que usted lo dijo y nada más.

Obviamente, si usted expone algo lo pone en discusión y eso es lo que estamos haciendo, además, que el problema es que si uno no tiene una réplica sobre algo

de lo que usted está afirmando, uno lo está aceptando tácitamente y por eso es que uno tiene que hablar sobre el asunto.

Si usted quiere puede quedarse para escuchar lo que yo dije sobre el asunto o después lo puede leer en las actas, yo no tengo ningún problema con eso. Muy respetuosamente se lo digo.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quiero hacer la aclaración, porque me tengo que ir. El punto es que el Consejo tiene toda la autoridad de hacer las réplicas que tengan con respecto a las inquietudes que expresan los miembros del Consejo Universitario.

La única preocupación que tenía es que tengo muy claro que ya son acuerdos en firme y no puedo plantear nada, pero quería informarlo para que quedara constando en actas.

¿Qué decisión se vaya a tomar después?, no sé, creo que mi nota habla por sí sola, por eso lo hice por escrito y con la referencia correspondiente.

ALFONSO SALAZAR: El asunto es éste doña Marlene, estamos en el punto de aprobación del acta, aquí hay observaciones.

MARLENE VÍQUEZ: Pero yo no participé.

ALFONSO SALAZAR: No hemos aprobado el acta, el punto suyo no es punto de agenda, es un punto del acta, entonces, en el momento en que usted manifiesta con respecto al acta su punto de vista, los demás miembros tendrán que hacerlo porque es referente al acta.

En este momento el fondo del asunto, ni hay acuerdo ni hay nada que se pueda hacer, lo único que se puede hacer es referirnos al acta porque estamos en este momento viendo el acta. Usted se refirió al acta, doña Guiselle también, yo lo hice y ahora don Alvaro. Eso es todo, no vamos a entrar a resolver nada.

La señora Marlene Víquez Salazar se retira de la sala de sesiones.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que quiero dejar claro es que no se le está delegando al Consejo de Rectoría que haga nombramientos de jefes y directores en ningún momento, porque precisamente en la nota que aporta doña Marlene de la Oficina Jurídica no se establece que sea lo mismo un nombramiento ya sea interino o en propiedad que una subrogación o que un recargo.

Es más, por ejemplo cuando habla de cuestiones económicas, la subrogación dice que el superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto de subrogación. La subrogación es un recargo de funciones en un superior sobre un puesto que queda vacante que tiene cargo de autoridad.

El otro es un recargo, y los recargos no es lo mismo que un nombramiento, porque el nombramiento interino se hace en una plaza específica y a esta señora Mónica no se le está nombrando en la plaza de la jefatura ni como jefe a.i. tampoco, lo que se está haciendo es un recargo y es diferente un recargo que un nombramiento interino.

Entonces, como está en la nota de doña Marlene de que los órganos colegiados no pueden delegar funciones, es que no se ha establecido que el nombramiento en recargo sea específico del Consejo Universitario aun cuando se trate de jefes y directores.

Como es un recargo, lo vi como un “animal distinto” para ponerlo en términos más coloquiales, que el del nombramiento interino o el del nombramiento en propiedad y por eso no lo considero de esa manera, es más, el recargo no se paga sobre la plaza que queda vacante porque no es una plaza que está quedando vacante, lo que está quedando vacante es el puesto de autoridad por determinado periodo debido a causas específicas, en este caso de vacaciones.

En lo que sí le daría la razón a doña Marlene y que yo probablemente cambiaría en el acuerdo, es que ese nombramiento por tres meses no sea improrrogable en el caso de subrogaciones y de recargos, porque podría crear confusión en lo que respecta a si la persona tendría que ir o no tendría que ir a la Asamblea Universitaria Representativa, aunque para mí queda clarísimo que la persona no tiene que ir a la Asamblea porque no ha sido nombrada como jefe a.i. ni como jefe propietario en la plaza, sino que es un recargo y los recargos no deberían ir a la Asamblea Universitaria Representativa porque no tienen un nombramiento en esa plaza, por lo menos esa es la interpretación que yo hago.

Siendo de esa manera no veo el problema, lo que pondría sería “improrrogable”, lo que se le paga o no se le paga eso es transparente, no tiene nada que ver, es más me parece más bien casi que injusto que una persona tenga un recargo por 30 días y no se le pague por haber ejercido un recargo de funciones y a veces un recargo de autoridad, me parece extraño que si yo me voy a modificar en algo del Estatuto de Personal, modificaría precisamente eso, porque no veo que sea justo.

En ese caso específico del nombramiento y de delegar las subrogaciones y los recargos en el Consejo de Rectoría hasta por tres meses, yo le agregaría “improrrogables”, me parece que no está en contra ni del Estatuto Orgánico ni de otras normativas, ya el otro asunto que presenta doña Marlene que es sobre el artículo 41, eso me parece que, efectivamente, hay que revisarlo y ya hay una propuesta, pero todavía no he llegado a entender dónde está la discrepancia en

cuestión de normativa de lo que aprobó el Consejo Universitario con respecto a nombramientos por recargos o subrogaciones.

CAROLINA AMERLING: En relación con este artículo de CONARE, doña Marlene indicó que eso era una violación a cómo se maneja la Universidad y además ella indicó que nosotros económicamente no podíamos hacer frente a esto porque teníamos un presupuesto muy limitado en comparación con las otras universidades.

Revisando bien el convenio CONARE en el artículo 41, fue firmado por todas las universidades públicas y es para en sí, tener un mantenimiento de la autonomía, es para salvaguardar en sí la autonomía. Todas las otras universidades, incluso ya se han pronunciado al respecto y esa solicitud la han aprobado la UCR y el TEC. No le veo en qué nos puede estar afectando.

Únicamente es que se pasa de tiempo y medio a tiempo y cuarto, creo que es la posibilidad de permiso de trabajo, se disminuye.

Esa parte del Estatuto de Personal habría que revisarla, pero realmente si pertenecemos a uno solo como universidades estatales, sí estoy de acuerdo en mantener la misma posición de hace una semana al respecto.

NORA GONZÁLEZ: A la luz de todo el razonamiento que hizo doña Marlene sobre el tema de la subrogación, y dado los antecedentes a los cuáles ella hizo referencia, para plantear una duda respecto de lo que acordamos la semana pasada, creo que si ya se había dado un pronunciamiento de parte de la Oficina Jurídica en su momento en donde indicaba que eso no era sano y donde indicaba que el tiempo por el cual se podía ejercer esta función de subrogar y que se delegara en este caso al Consejo de Rectoría que fuera por un mes, creo que quizás nosotros de forma muy rápida y a la luz quizás de un problema muy puntual que teníamos de una persona que pidió vacaciones por tres meses y que posterior a ellos sabemos que se va a jubilar, a raíz de eso y por no atrasar los procesos, nosotros con una buena intención de que en este caso el CIDREB siguiera funcionando normalmente, subrogamos esto para que no tuviera que esperar un nombramiento de estos mucho tiempo si tuviera que pasar acá por el Consejo, etc., y que se sometieran los nombres y eventualmente generar un proceso para nombramiento.

Creo que tomamos una decisión rápida, deberíamos revisar esto, no creo que tampoco hayan implicaciones respecto de derechos que pueda adquirir una persona que se le subroga su puesto por más de tres meses siendo que sea nombrada en este caso por el Consejo de Rectoría, porque el nombramiento como tal no le da derechos sobre el puesto a esta persona.

¿En qué sentido? Una persona que tiene un puesto subrogado no puede reclamar que después a ella no se le nombre, que se nombre a otra persona en exactas condiciones y en el mismo puesto y que ella reclame que estaba en un puesto de

interinazgo y que solamente a ella se le puede seguir nombrando, que es el derecho que tienen las personas que fueron nombradas como interinas en un determinado puesto, son situaciones diferentes.

Creo que ahí hay una condición desde el principio de derechos laborales, que nosotros no estaríamos violentando. Una persona que está nombrada tres meses en un puesto por subrogación no tiene derecho a decir: -yo estoy interina en este puesto y requiero y exijo un derecho de seguir siendo nombrada-, digamos que la situación ahí en este caso no se cumple.

Lo que sí creo es que no es sano, nosotros deberíamos revisar este tema porque están muy claras las competencias nuestras y están muy claras las competencias del Consejo de Rectoría y quizás no tomamos las medidas del caso y quisiera más bien instar a la administración para que en el caso de esta señora que va a pedir tres meses de vacaciones y después se va a jubilar, que se tome una medida diferente y que no nos insten a nosotros como Consejo Universitario a llegar a este punto de decisiones que pueden generar ciertas suspicacias dentro de la administración.

Sobre el tema de CONARE, es el mismo principio, las responsabilidades no se pueden delegar y al final fue nuestro acuerdo, pero nosotros valoramos rápidamente como hacemos en el Consejo, porque somos ejecutivos y ejecutivas, para eso estamos acá, una directriz, un oficio que vino de la Oficina Jurídica donde nos indicaba que no veía el problema de que se adaptara el acuerdo que tomó el CONARE.

Sin embargo, creo que doña Marlene también en toda la argumentación que da tiene toda la razón porque la Ley de Enriquecimiento Ilícito permite que una persona pueda trabajar hasta medio tiempo adicional fuera de su jornada laboral. Yo no lo ubiqué acá pero dice: "hasta medio tiempo en docencia", pero en su momento, cuando hice un estudio de esta ley hace unos, a menos que lo hayan cambiado, en esta ley se establece que mientras no haya superposición horaria y sea para trabajar en docencia se puede ejercer medio tiempo de trabajo adicional.

Creo que estando así las condiciones, me parece que también nosotros deberíamos revisar esto.

También hay un tema que pasa por lo que ella muy bien indicó, el tema de la autonomía. Nosotros deberíamos tener mucho cuidado con este tema de que el Consejo Nacional de Rectores que no tiene ninguna personería jurídica, que en realidad el principio del Consejo Nacional de Rectores es identificar grandes lineamientos entre otras funciones que tiene de articulación de las universidades, llegue un momento en que estén identificando grandes lineamientos de acuerdos que ellos toman y que tengan una afectación directa sobre la parte administrativa de cada una de las universidades, porque esas son funciones propias de cada universidad que ejerce su autonomía en las diferentes áreas de manera independiente, porque muchas veces no tenemos las mismas formas ni los

mismos salarios ni los mismos pluses a nivel administrativo ni a nivel personal. Entonces, ¿por qué para unas cosas sí y para otras cosas no?

Creo que doña Marlene tiene razón en la propuesta y en la revisión que está planteando y como escuché ahora lo que dijo don Alfonso, también me apego a eso, solo los ríos no se devuelven y creería que nosotros deberíamos con toda la inteligencia del mundo retomar el análisis de estos dos acuerdos para ver si realmente podrían tener un efecto distinto al efecto y a la intención que nosotros tuvimos cuando lo aprobamos.

KARINO LIZANO: Quería indicar primero que todo, porque yo también estuve presente en la sesión anterior cuando eso se analizó, puedo dar fe de que el Consejo Universitario actuó de buena fe. Se actuó en función de atender un planteamiento específico que debía resolver el señor rector y con base en un antecedente que existía que era otro acuerdo del Consejo Universitario en el cual se le autorizaba al Consejo de Rectoría para realizar estos recargos por el plazo de un mes.

De tal suerte que ante la situación, es cierto que quizás no se ahondó en revisar ciertos elementos de jurisprudencia a lo interno que existían, pero se tomó el acuerdo que daba una solución al planteamiento y necesidad que estaba planteando el señor rector.

Ahora, como ustedes lo han externado, han surgido nuevos elementos que se ponen en la mesa de discusión y, por lo tanto, los acuerdos del Consejo Universitario no están escritos en piedra, perfectamente son sujetos de nuevo análisis y eventualmente de derogatoria.

Así es que no veo por qué alarmarse, más bien ante la situación creo que en el caso particular, le agradezco a doña Marlene que aporte estos nuevos elementos y sé que en manos de ustedes está la mejor decisión para valorarlos y tomar la decisión que corresponde.

ALFONSO SALAZAR: Quiero referirme fundamentalmente a dos elementos. Primero que todo el CONARE no nos está imponiendo absolutamente nada, es decir, el CONARE puede reformar el artículo 41, pero no tiene injerencia directa sobre la Universidad a menos que el Consejo Universitario lo ratifique y ya lo ratificamos.

Entonces, si queremos tomar una acción tiene que ser lo más rápido posible, eso es una acción con respecto al artículo 41. Si queremos echar marcha atrás, tenemos que hacerlo a más tardar dentro de 15 días, ya hay que echar marcha atrás porque ese sí va al CONARE y si el CONARE recibe la ratificación ellos pueden proceder.

Si ellos tienen la ratificación de los Consejos Universitarios de las cuatro universidades o cinco, no sé si ahora ya agrupa la UTN, entonces, ellos ratifican la

modificación al convenio, pero ese convenio puede sufrir cualquier cambio que no de injerente a la Universidad hasta tanto el Consejo Universitario lo ratifique. Ese es el primer asunto, tenemos que actuar sobre eso.

Sobre el otro asunto, eso también tenemos que analizarlo dentro de 15 días, si es pertinente analizarlo desde la perspectiva en que se señaló y aunque no tuvimos la presencia de don Celín la semana pasada y fue don Karino quién nos dio sus observaciones al respecto.

Someto a votación el acta No. 2584-2017. Todos a favor de aprobar el acta.

Se aprueba el acta 2584-2017 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-203-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174.**

Se conoce el oficio O.J.2017-127 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-187-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174.

ANA LUCÍA VALENCIA: Como dice don Alfonso, es el proyecto de Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia. Ahí ustedes van a ver cuál es el objeto, que es un marco legal para garantizar el respeto a la protección, así como el cumplimiento y la promoción del derecho a la equidad e igualdad.

¿Qué dice la Oficina Jurídica en este caso acerca del proyecto de ley? Ya en Costa Rica hay suficiente reglamentación para esto de la igualdad y la discriminación, empezando porque es un principio constitucional que está en el artículo 33, donde la Constitución preceptúa: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”. Este

derecho ya está así indicado en la Constitución, hay varios convenios internacionales, los cuales aquí don Celín determina.

También está una ley y los convenios, y por lo tanto él indica que es abiertamente innecesario, porque ya es una materia que está regulada y también están los procedimientos. También hay procesos al respecto, como ir ante la Sala Constitucional. Además, el proyecto pretende crear otro órgano, que don Celín considera como burocrático, porque dice: “Créase con Consejo Nacional contra la Discriminación”.

Entonces don Celín dice que nos pronunciamiento en el sentido de no aprobar el apoyar el proyecto de ley por superfluo. En este momento no es necesario, y como les indicaba, ya hay convenios, hay leyes que lo regulan y también instituciones ante las cuales las personas que se crean afectadas en cuanto a este derecho, pueden asistir, como los juzgados de trabajo o bien a la Sala Constitucional también.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo es: “1) Acoger el dictamen O.J.2017-127 de la Oficina Jurídica, y 2) Indicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174, por las siguientes razones: / El proyecto de ley es abiertamente innecesario y superfluo por la gran cantidad de normativa jurídica que existe en todos los ámbitos atinentes a la discriminación. (Salud, educación, trabajo, discapacitados, etc.)/ El ordenamiento jurídico cuenta con suficientes medios y recursos para garantizar el cumplimiento del derecho a la no discriminación (Sala Constitucional, Ministerio de Trabajo; Ministerio de Educación, Defensoría de los Habitantes, Tribunales de Justicia, etc.)/ No se justifica que el proyecto pretenda crear otro órgano burocrático, tal y como se indica en el artículo 14 del citado proyecto: “ARTÍCULO 14: Creación. Créase el Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia como órgano de desconcentración máxima y con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz,”

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Será necesario en el último punto, calificar el órgano, donde dice “órgano burocrático”? Tal vez le podríamos quitar el calificativo.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias, doña Guiselle, le podemos quedar el calificativo que aparece en el último párrafo y de esa forma queda más general.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se aprueba por unanimidad, tomando en consideración la observación planteada por la señora Guiselle Bolaños. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-127 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-187-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA EXPEDIENTE N. 20.174.

“ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley. La presente ley constituye el marco legal para garantizar el respeto, la protección, así como el cumplimiento y promoción del derecho a la equidad e igualdad de las personas que habitan en el territorio nacional, a través de la prevención, eliminación y sanción de toda forma de discriminación, racismo e intolerancia, contrarios a la dignidad humana, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

Es criterio de esta Oficina que nuestro país cuenta con suficiente normativa que regula esta materia desde la Constitución, tratados y convenios internacionales y a nivel de ley.

El artículo 33 de la Constitución preceptúa

“ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

Además Costa Rica ha suscrito todos los convenios internacionales atinentes a la materia.

1. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL aprobado mediante la Ley N. 3844 de 1967.
2. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, aprobado mediante la Ley N. 1573 de 1973.
3. Convención sobre los derechos del Niño, aprobada mediante la Ley N. 7148 de 1990.
4. CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA aprobada mediante la Ley N.3170 de 1963.
5. PROTOCOLO PARA INSTITUIR UNA COMISION DE CONCILIACION Y BUENOS OFICIOS FACULTADA

PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS A QUE PUEDA DAR LUGAR LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA, aprobado mediante la Ley N. 4463 de 1969.

6. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION BELEM DO PARA", aprobada mediante la ley N.7499 de 1995.
7. CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobada mediante Ley N. 7948 de 1999.
8. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, aprobado mediante la Ley N. 8089 del 2001.
9. Ley de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, aprobada mediante la ley N.8661 del 2008.
10. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada mediante la ley N. 8612 del 2007.
11. Convenio de OIT 107 sobre Protección de Pueblos Indígenas y Tribuales aprobado mediante la Ley N. 2330 - C del 09/04/1959.
12. Convenio OIT 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación aprobado mediante la Ley N. 2848 del 26/10/1961.
13. Convenio OIT 122 Sobre Política del Empleo, aprobado mediante la Ley N. 3640 del 06/01/1966.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley es abiertamente innecesario y superfluo por la gran cantidad de normativa jurídica que existe en todos los ámbitos atinentes a la discriminación. (Salud, educación, trabajo, discapacitados, etc.).

Además de eso el ordenamiento jurídico cuenta con suficientes medios y recursos para garantizar el cumplimiento del derecho a la no discriminación (Sala Constitucional, Ministerio de Trabajo; Ministerio de Educación, Defensoría de los Habitantes, Tribunales de Justicia, etc.).

De ahí que no se justifica que el proyecto pretenda crear otro órgano burocrático.

ARTÍCULO 14.- Creación. Créase el Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia como

órgano de desconcentración máxima y con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz”.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de no apoyar el proyecto por superfluo.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2017-127 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACISMO E INTOLERANCIA”, Expediente No. 20.174, por las siguientes razones:**
 - **El proyecto de ley es abiertamente innecesario y superfluo por la gran cantidad de normativa jurídica que existe en todos los ámbitos atinentes a la discriminación. (Salud, educación, trabajo, discapacitados, etc.).**
 - **El ordenamiento jurídico cuenta con suficientes medios y recursos para garantizar el cumplimiento del derecho a la no discriminación (Sala Constitucional, Ministerio de Trabajo; Ministerio de Educación, Defensoría de los Habitantes, Tribunales de Justicia, etc.).**
 - **No se justifica que el proyecto pretenda crear otro órgano, tal y como se indica en el artículo 14 del citado proyecto: “ARTÍCULO 14: Creación. Créase el Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia como órgano de desconcentración máxima y con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz”.**

ACUERDO FIRME

2. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078.**

Se conoce el oficio O.J.2017-128 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-188-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite

criterio referente al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078.

ANA LUCÍA VALENCIA: Esta propuesta de ley lo que realmente pretende incluir es un impuesto a las personas que envasen o a los que vayan a importar envases tetrabrik o envases plásticos no retornables. Ahí indica los porcentajes y lo que va a tener y que este dinero después sería para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Asimismo, también indica que se les va a rebajar un porcentaje a las empresas que están sujetas a este hecho generador, que hayan reciclado los mismos.

Lo que nosotros indicamos es eso mismo, que el proyecto pretende crear un impuesto con destino específico a favor del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, por lo que es una definición del legislador, si lo establece o no; por lo que recomendamos a este Consejo que se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción, ya que esto es algo que deberá determinar la Asamblea Legislativa.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias, Ana Lucía. La propuesta de acuerdo es: “1) Acoger el dictamen O.J.2017-128 de la Oficina Jurídica./ 2) Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078, ya que es una definición de esa Asamblea si establece o no el impuesto con destino específico en favor del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)”.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-128 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-188-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio referente al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE

CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)” expediente N. 20.078.

El proyecto pretende en resumen crear un impuesto.

“De lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer un impuesto a la importación o embotellamiento de envases de plástico no retornables y a los empaques de bebida tetrabrik a causa de que estos generan un impacto considerable sobre la biosfera (externalidad negativa) y por ende, mediante este tributo simbólico (que no busca impactar significativamente el precio final de los productos gravados) se aportará financiamiento al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), creado mediante artículo 22 de la Ley N.º 7788 Ley de Biodiversidad, con el propósito de que este utilice los fondos en la conservación y sostenibilidad de las áreas de conservación”.

Agrega que:

Se excluye del ámbito de aplicación del impuesto a los productos lácteos por tratarse de bienes difícilmente sustituibles y ser de primer orden de importancia en la canasta básica de consumo de los costarricenses. Así mismo, se exonera a los medicamentos por constituir un bien insustituible que afecta indicadores de salud y esperanza de vida de la población. Finalmente, en el artículo 6 se crea un incentivo al reciclaje mediante la acreditación fiscal de cada unidad procesada en tratamiento de reciclaje post-consumo.

Los doce artículos del proyecto indican:

ARTÍCULO 1.- Hecho Generador

El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en envases plásticos no retornables o en empaques tetrabrik, utilizados para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización.

ARTÍCULO 2.- Tarifa

A todo sujeto pasivo de este impuesto que no se encuentre inscrito como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), se le aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada empaque tetrabrik para bebida gravado en la presente ley con capacidad para 250 mililitros se aplicará

una tarifa de diez colones (¢10,00), cuyo monto a pagar será proporcional a la cantidad de mililitros de capacidad para recipientes con capacidad distinta a los 250 mililitros.

- Por cada envase plástico no retornable para bebida gravado en la presente ley con capacidad para 250 mililitros se aplicará una tarifa de siete colones (¢7,00), cuyo monto a pagar será proporcional a la cantidad de mililitros de capacidad para recipientes con capacidad distinta a los 250 mililitros.

ARTÍCULO 3.- Tarifa para MIPYMES

A todo sujeto pasivo de este impuesto que sí se encuentre inscrito como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), se le aplicará la siguiente tarifa:

- Si se encuentra inscrito como micro empresa, se le aplicará el treinta por ciento (30%) de la tarifa contenida en el artículo 2, por cada empaque tetrabrik para bebida y por cada envase plástico no retornable para bebida gravado en la presente ley.
- Si se encuentra inscrito como pequeña empresa, se le aplicará el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa contenida en el artículo 2, por cada empaque tetrabrik para bebida y por cada envase plástico no retornable para bebida gravado en la presente ley.
- Si se encuentra inscrito como mediana empresa, se le aplicará el setenta por ciento (70%) de la tarifa contenida en el artículo 2, por cada empaque tetrabrik para bebida y por cada envase plástico no retornable para bebida gravado en la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Sujeto activo

El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno central.

ARTÍCULO 5.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto:

1. Las empresas embotelladoras de bebidas contenidas en envases plásticos no retornables utilizados para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua.
2. Las empresas embotelladoras de bebidas contenidas en empaque tetrabrik utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua.
3. La persona física o jurídica a cuyo nombre se realicen importaciones de bebidas contenidas en envases plásticos no retornables utilizados para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua.
4. La persona física o jurídica a cuyo nombre se realicen importaciones de bebidas contenidas en empaque tetrabrik utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua.

ARTÍCULO 6.- Exoneraciones

Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en envases de plástico no retornables o en envases de empaque tetrabrik.

ARTÍCULO 7.- Incentivo al reciclaje

Por cada unidad de envase plástico no retornable o de empaque tetrabrik, utilizado para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua, que el sujeto pasivo procese en tratamiento de reciclaje post-consumo, podrá acreditar un monto equivalente al total del impuesto por unidad contenido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Declaración y pago del impuesto

En el caso del embotellador en territorio nacional, la declaración del impuesto se realizará durante los primeros quince días naturales de cada mes. El fabricante presentará la declaración por todas las botellas plásticas de envase no retornable y por todas las botellas de empaque tetrabrik empleadas en el mes anterior para embotellar bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua; para ello, utilizará el formulario de declaración jurada que apruebe la Dirección General de Tributación. La presentación de la declaración y el pago del impuesto son simultáneos.

En el caso de las importaciones, la declaración y el pago del impuesto se realizarán en el momento previo al desalmacenaje del producto efectuado por las aduanas. No se autorizará desalmacenarlo si los interesados no han realizado el pago del impuesto, por los medios que defina la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 9.- No deducibilidad

Por la naturaleza de este impuesto, el mismo no será considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO 10.- Destino del impuesto

Los recursos que se obtengan del impuesto creado en la presente ley deberán transferirse en su totalidad al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) a través de una transferencia incluida en el Presupuesto Ordinario de la República en el título correspondiente al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

ARTÍCULO 11.- Administración del tributo

La administración de este impuesto corresponderá a la Dirección General de Tributación.

ARTÍCULO 12.- Actualización del impuesto

A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar, anualmente, el monto de este impuesto, de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto pretende crear un impuesto con destino específico en favor del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), por lo que es una definición del legislador si lo establece o no, por lo que recomendamos ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al mismo.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-128 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de “LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)”, Expediente No. 20.078, ya que es una definición de esa Asamblea si establece o no el impuesto con destino específico en favor del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).**

ACUERDO FIRME

- 3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227.**

Se recibe el oficio O.J.2017-129 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-189-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio referente al proyecto de Ley “TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227.

ANA LUCÍA VALENCIA: Este proyecto de ley viene a incluir prohibiciones y unos montos como sanciones. Lo que va a prohibir es la importación de vehículos que utilizan hidrocarburos a partir del año 2030 y a incluir un porcentaje, que van a

tener que pagar un impuesto de quinientos dólares americanos, cada vehículo importado que utilice hidrocarburo.

Igualmente, la obligación a las instituciones públicas de adquirir exclusivamente vehículos eléctricos, a partir del año 2020. Vemos que son limitaciones y restricciones.

Entonces, sobre este proyecto de ley, la Oficina Jurídica indica que esto atenta contra los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. Vemos que no tiene ni está basado en ningún estudio técnico que conlleve a tal limitación del comercio e incluso a las instituciones públicas el deber de adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020.

Reitero que se considera que atenta contra la libertad de empresa y al comercio igualmente, al poner restricciones, sin ninguna evidencia que le vaya a dar sustento. Por lo tanto, recomendamos que se pronuncie en contra del proyecto, por una carencia de solidez jurídica y técnica que respalde estas restricciones.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo es la siguiente: “1) Acoger el dictamen O.J.2017-129 de la Oficina Jurídica. / 2) Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se pronuncia en contra del proyecto de Ley “TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227, por las siguientes razones:/ Atenta contra los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, puesto que, sin ningún sustento técnico objetivo, prohíbe la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a partir del año 2030./ Impone a las instituciones públicas el deber de adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020 y, además, desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos por dichas instituciones./ Atentaría contra la libertad de empresa y comercio igualmente, al imponer restricciones a las mismas sin ninguna evidencia técnica que le de sustento./ Carece de solidez jurídica y técnica”.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-129 del 27 de marzo del 2017 (REF. CU-189-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio referente al proyecto de Ley

“TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”. Expediente N. 20.227.

EL texto del proyecto indica literalmente:

ARTÍCULO 1.- Prohibición de vehículos contaminantes

Queda prohibida la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a partir del año 2030.

ARTÍCULO 2.- Impuesto a vehículos contaminantes

Se establece un impuesto del equivalente en colones a quinientos dólares americanos a cada vehículo importado que utilice hidrocarburos. Lo recaudado por este impuesto se destinará al Instituto Costarricense de Ferrocarriles para la mejora y ampliación de los servicios de transporte público que ofrece. Este impuesto comenzará a aplicarse a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el año 2030.

A partir del quinto año de aplicación, este impuesto se duplicará y este aumento se destinará a financiar, mediante un fideicomiso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la sustitución de las unidades de servicio de buses de las provincias costeras por unidades eléctricas.

ARTÍCULO 3.- Obligación de las instituciones públicas

Las instituciones públicas estarán obligadas a adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020.

Desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos. Esta obligación se incluirá en los planes anuales operativos de todas las instituciones públicas. Quedan excluidas de esta restricción las donaciones a título gratuito durante los próximos cinco años, los contratos vigentes a la fecha de publicación o las licitaciones cuyo cartel ya ha sido publicado.

ARTÍCULO 4.- Autorización excepcional

El Ministro de Obras Públicas y Transportes podrá, mediante resolución fundada, autorizar la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos como combustible, siempre que se trate de unidades que por particulares condiciones de mercado, no estén disponibles con otro tipo de energía o cuyo costo triplique el de sus equivalentes. Esta autorización será otorgada para cada unidad y deberá conformarse con los principios del servicio público.

ARTÍCULO 5.- Líneas de financiamiento

El Sistema Bancario Nacional deberá destinar al menos el veinticinco por ciento de sus líneas de financiamiento para la adquisición de vehículos a la compra de unidades eléctricas, a partir del segundo año posterior a la entrada en vigencia de esta ley.

Los préstamos para la compra de vehículos que utilicen hidrocarburos como combustible tendrán una tasa de interés de dos puntos porcentuales sobre los créditos destinados a los vehículos eléctricos.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Es criterio de esta Oficina que dicho proyecto atenta contra los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad puesto que, sin ningún sustento técnico objetivo, prohíbe la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a partir del año 2030; impone a las instituciones públicas el deber de adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020 y, además, desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos por dichas instituciones.

Atentaría contra la libertad de empresa y comercio igualmente, al imponer restricciones a las mismas sin ninguna evidencia técnica que le de sustento.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en contra del proyecto por la carencia de solidez jurídica y técnica.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-129 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se pronuncia en contra del proyecto de Ley “TRANSFORMACIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE”, Expediente No. 29.227, por las siguientes razones:**
 - Atenta contra los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, puesto que, sin ningún sustento técnico objetivo, prohíbe la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a partir del año 2030.**
 - Impone a las instituciones públicas el deber de adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020 y, además, desde la entrada en vigencia de esta ley y**

hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos por dichas instituciones.

- Atentaría contra la libertad de empresa y comercio igualmente, al imponer restricciones a las mismas sin ninguna evidencia técnica que le de sustento.
- Carece de solidez jurídica y técnica.

ACUERDO FIRME

4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”, Expediente No. 20.236.

Se conoce el oficio O.J.2017-130 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-190-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”, Expediente No. 20.236.

ANA LUCÍA VALENCIA: Este proyecto de ley va a adicionar un párrafo al artículo 44 de la Ley de la Administración Financiera, en cuanto a que viene a indicar lo siguiente: “Queda terminantemente prohibido a los jefes de las diferentes administraciones públicas, ejecutar leyes, suscribir convenios, emitir resoluciones administrativas o cualquier otro acto administrativo, en el que se comprometan fondos públicos, sin contar previamente con la fuente de financiamiento para sus sostenibilidad en el tiempo. La infracción a lo aquí dispuesto se castigará con la destitución del cargo correspondiente y dará lugar a la responsabilidad civil”.

El criterio de la Oficina Jurídica es que como está redactado en este momento, va a lesionar el principio de constitucionalidad de seguridad jurídica. ¿Qué debemos nosotros entender por sostenibilidad en el tiempo? Es algo que habría que discutir o interpretar, porque está muy abierto, la redacción es imprecisa. ¿Será un período, será un tiempo indefinido, qué vamos a entender por lo siguiente? Por lo tanto, consideramos que lesiona los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al introducir una obligación desproporcionada, que no se sabe cuál es el tiempo de esa obligación, por lo que recomendamos no apoyarlo.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias. La propuesta de acuerdo es la siguiente: “1) Acoger el dictamen O.J.2017-130 de la Oficina Jurídica./ 2) Indicar a la

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), se pronuncia en contra del proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”, por las siguientes razones:/ Dicho proyecto, tal y como está redactado, lesiona el principio constitucional de seguridad jurídica, por cuanto impide comprometer fondos públicos, por ejemplo en infraestructura pública sin contar previamente con la fuente de financiamiento para su sostenibilidad en el tiempo./ La redacción es imprecisa en cuanto qué significa sostenibilidad en el tiempo (será un período o será tiempo indefinido)./ Evidentemente lesiona los principios de razonabilidad y proporcionalidad al introducir una obligación desproporcionada”.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo no estoy de acuerdo con el dictamen.

ALFONSO SALAZAR: El problema no es que sea sin contar previamente con la fuente de financiamiento. Si hubiera quedado hasta ahí no hay ningún problema, porque se requiere una fuente de financiamiento para hacer gastos públicos. El problema está para su sostenibilidad en el tiempo. Qué significa sostenibilidad en el tiempo, es la parte incierta y es lo que la Oficina Jurídica está planteando.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que dice que el proyecto lesiona los principios de razonabilidad y proporcionalidad al introducir una obligación desproporcionada, pero para mí no es desproporcionada.

ALFONSO SALAZAR: La recomendación es la sostenibilidad en el tiempo, porque es previamente con la fuente de financiamiento para su sostenibilidad. En realidad, la obligación es para sostenerla en el tiempo, pero no es para construirla.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se aprueba con el voto en contra de la señora Guiselle Bolaños. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-130 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-190-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN

**DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”,
Expediente No. 20.236, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”. Expediente N. 20.236.

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N. 8130, cuyo texto dirá:

El proyecto propone en su artículo único lo siguiente:

“Artículo 44.- Financiamiento de nuevos gastos
[...]

Queda terminantemente prohibido a los jercas de las diferentes administraciones públicas, ejecutar leyes, suscribir convenios, emitir resoluciones administrativas o cualquier otro acto administrativo, en el que se comprometan fondos públicos sin contar previamente con la fuente de financiamiento para su sostenibilidad en el tiempo. La infracción a lo aquí dispuesto se castigará con la destitución del cargo correspondiente y dará lugar a responsabilidad civil.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es criterio de esta Oficina que dicho proyecto tal, y como está redactado, lesiona el principio constitucional de seguridad jurídica, por cuanto impide comprometer fondos públicos por ejemplo en infraestructura pública SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA SU SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO.

La redacción es imprecisa en cuanto qué significa sostenibilidad en el tiempo (será un período o será tiempo indefinido).

El proyecto lesiona evidentemente los principios de razonabilidad y proporcionalidad al introducir una obligación desproporcionada, por lo que recomendamos no apoyar el mismo.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-130 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), se pronuncia en contra del proyecto de “LEY PARA ERRADICAR**

LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N. 8131”, por las siguientes razones:

- **Dicho proyecto, tal y como está redactado, lesiona el principio constitucional de seguridad jurídica, por cuanto impide comprometer fondos públicos, por ejemplo en infraestructura pública sin contar previamente con la fuente de financiamiento para su sostenibilidad en el tiempo.**
- **La redacción es imprecisa en cuanto qué significa sostenibilidad en el tiempo (será un período o será tiempo indefinido).**
- **Evidentemente lesiona los principios de razonabilidad y proporcionalidad al introducir una obligación desproporcionada.**

ACUERDO FIRME

5. Nota de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite la información sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas.

El oficio UCPI-055-2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-191-2017), suscrito por la señora Heidi Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite la información sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas, ratificado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1939-2017, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de marzo del 2017.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo es la siguiente: “Dar por recibida la información de la UCPI sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas”.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-055-2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-191-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite la información sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas, ratificado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1939-2017, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de marzo del 2017.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la UCPI sobre el nombramiento de la señora María Sofía Chacón Sánchez en el Área de Gestión de Pueblos Indígenas.

ACUERDO FIRME

- 6. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificación del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y presenta propuesta para el nombramiento de jefes y directores, sujetos al artículo 25, inciso ch1 del Estatuto Orgánico.**

El oficio ORH.120.2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-196-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificación del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y presenta propuesta para el nombramiento de jefes y directores, sujetos al artículo 25, inciso ch1 del Estatuto Orgánico.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta es: “Trasladar la propuesta al apartado de Asuntos de Trámite Urgente”. Yo diría que en el caso de reformas reglamentarias, independientemente de quién la presente, lo correcto es trasladarla a una de las comisiones, que es la que debe pronunciarse. No debe pronunciarse en este asunto el plenario, si acepta o no una propuesta. Recuerden que los miembros de la comunidad universitaria tienen la potestad de solicitarle al Consejo Universitario, reformas o modificaciones a los reglamentos y el Consejo tiene simplemente que acogerlas y trasladarlas a una Comisión para que defina qué tipo de dictamen se puede tomar al respecto.

Ya sea aceptando la reforma por las justificaciones que considere o no aceptándola o haciéndole modificaciones a la propuesta.

Mi propuesta es que se traslade por ser Reglamento de concurso para la selección de personal a la comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que es la que tiene que ver con este tipo de temas.

Es un reglamento de concurso para el personal, tiene que ver con la administración institucional. Todas las comisiones en este Consejo Universitario ven reglamentos

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con esto, también doña Marlene había presentado hace 15 días o 22, una nota de don Mauro Murillo relativa a los nombramientos y al artículo 25.

Y como se está haciendo la consulta a un constitucionalista, eventualmente, para el nombramiento de jefes y directores mientras eso no esté resuelto no se podría analizar. Entonces más bien se lo adicionaría a esa consulta que se le está haciendo al constitucionalista.

ALFONSO SALAZAR: Lo que pasa es que ella lo está planteando en función del inciso ch.1) del Estatuto Orgánico, no el inciso ch.2). El que es inconstitucional es el ch.2 no el inciso ch.1),

Es decir, esto es una solicitud de cambio de un Reglamento al Consejo Universitario, es conveniente pasarlo a la Comisión y que esta decida que si hace falta más información o hace falta algún acuerdo previo del Consejo Universitario, no lo ve dentro del plazo que se le dé, es un asunto de la comisión. Este no tiene que ver con el ch.2) ¿Alguna otra observación?

¿Estamos de acuerdo con cambiar la propuesta de la Secretaría para que se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Administrativo y Organizacional? Usted propone que sea la Comisión de Asuntos Jurídicos. Si considera que se debe pasar a la comisión de Asuntos jurídicos, está bien. No hay problema.

La propuesta de acuerdo es trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.120.2017 de la Oficina de Recursos Humanos para que lo analice y emita una propuesta al Consejo Universitario, ¿en qué plazo? ¿Seis meses? A como está la Comisión de Asuntos Jurídicos en menos de cuatro a cinco meses no se hace nada, apenas da tiempo para seguir trabajando.

De aquí a cinco meses la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene tantos asuntos y está solicitando prórroga de varios asuntos no tratados así me parece que por lo menos a cinco meses.

La discusión que se tiene que hacer con respecto al planteamiento de don Celín y del señor rector es sobre reforma del Estatuto Orgánico esta es una reforma reglamentaria.

La Comisión tendrá que determinar, en este caso la de Asuntos Jurídicos, si requiere la reforma del Estatuto Orgánico primero para hacer una reforma del reglamento y eso no es decisión del plenario.

Estas son cosas diferentes planteadas por el señor rector, este es el Reglamento, la comisión es la que tiene que decidirlo en este momento, no puede ser el plenario. Además, lo correcto ante cualquier propuesta, independientemente de quién la haga en la Universidad es trasladarlo a una comisión.

Entonces, el acuerdo queda trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.120.2017 de la Oficina de Recursos Humanos para que lo analice y emita una propuesta al Consejo Universitario antes del 30 de setiembre del 2017.

* * *

Al ser las 3:32 p.m. ingresa a la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector.

* * *

ALFONSO SALAZAR: Esta es una propuesta que presenta doña Rosa, cuando hay una propuesta a una reforma o a un reglamento es mejor pasarlo a una comisión para que defina.

Si esto tiene que ver con la reforma estatutaria por supuesto el Consejo en el momento en que llegue alguna propuesta, la puede rechazar hasta tanto exista una reforma estatutaria, tiene que haber una propuesta inicial de una comisión.

CAROLINA AMERLING: Dice inciso ch), lo que dice don Luis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es el ch.2), en el ch.1) metí lo de los directores de Escuela, que es una aclaración que me solicitaron también, me la mandó doña Katya que teníamos que regular los nombramientos de directores y jefes académicos, analizarlo, discutirlo.

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.120.2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-196-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificación del

artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y presenta propuesta para el nombramientos de jefes y directores, sujetos al artículo 25, inciso ch1 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.120.2017 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2017.

ACUERDO FIRME

7. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa al Consejo Universitario que procederá a generar la acción de personal del señor Francisco Durán Montoya, para que se ajuste a un nombramiento por tiempo indefinido.

Se conoce el oficio ORH.121.2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-197-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en el que informa al Consejo Universitario que procederá a girar la instrucción para que en cumplimiento de la normativa, se genere la acción de personal al señor Francisco Durán Montoya, para que en cumplimiento a lo acordado por este Consejo y lo dictado por la Sala IV, se ajuste su acción de personal a un nombramiento por tiempo indefinido.

ALFONSO SALAZAR: Se recibe la nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa al Consejo Universitario que procederá a girar la instrucción para que en cumplimiento de la normativa, se genere la acción de personal al señor Francisco Durán Montoya, para que en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario y lo dictado por la Sala IV, se ajuste su acción a un nombramiento por tiempo indefinido.

La propuesta de acuerdo es trasladarlo al apartado de Trámite Urgente, considero que esto es una propuesta que no requiere mucha discusión. Los nombramientos los realiza por Estatuto Orgánico el Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos no tienen ninguna potestad de realizar ningún nombramiento indefinido.

Informarle a la señora Rosa Maria Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos que solo el Consejo Universitario por Estatuto Orgánico es el que tiene la potestad de hacer nombramientos indefinidos.

Por lo tanto, esa potestad no está contemplada en la Oficina de Recursos Humanos por lo que no puede realizar ninguna acción de personal para un nombramiento por tiempo indefinido.

Si a ustedes les parece tomamos un acuerdo en ese sentido, porque en realidad esto no amerita discusión. Es simplemente decirle al Consejo Universitario: -Voy a nombrar a alguien-, sin tener potestad. En este caso aún por Estatuto que sea por tiempo indefinido es el Consejo Universitario el que hace los nombramientos.

Esa es la respuesta, informarle a la señora que el Consejo Universitario es, por norma estatutaria, el único que puede hacer nombramientos por tiempo indefinido en el caso de la aplicación del artículo ch.2) y mientras eso no suceda, no tiene la Oficina de Recursos Humanos la potestad para realizar una acción de personal por tiempo indefinido a un jefe o director de oficina administrativa. Si les parece.

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.121.2017 del 28 de marzo del 2017 (REF. CU-197-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en el que informa al Consejo Universitario que procederá a girar la instrucción para que en cumplimiento de la normativa, se genere la acción de personal al señor Francisco Durán Montoya, para que en cumplimiento a lo acordado por este Consejo y lo dictado por la Sala IV, se ajuste su acción de personal a un nombramiento por tiempo indefinido.

SE ACUERDA:

Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos que de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, inciso ch2), el Consejo Universitario es el único que tiene la potestad de hacer nombramientos indefinidos. Por lo tanto, esa potestad no le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos y no puede realizar ninguna acción de personal para un nombramiento de dirección o jefatura administrativa por tiempo indefinido.

ACUERDO FIRME

8. Nota del auditor interno en la que hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al período 2016, comprendido entre los meses de enero a diciembre.

Se conoce el oficio AI-050-2017 del 31 de marzo del 2017 (REF. CU-199-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al período 2016, comprendido entre los meses de enero a diciembre.

ALFONSO SALAZAR: Se recibe nota del auditor interno, en la que hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al período, comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2016.

El oficio AI-050-2017 del 31 de marzo del 2017 suscrito por el Karino Alberto Lizano Arias auditor interno en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al periodo 2016 comprendido entre los meses de enero a diciembre.

Se acuerda remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de Labores del 2016, de la Auditoria Interna con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2016.

Con las observaciones, el acuerdo se modifica en el sentido de que se da por recibido el informe de labores 2016 de la Auditoria Interna y se traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para su conocimiento

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-050-2017 del 31 de marzo del 2017 (REF. CU-199-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al período 2016, comprendido entre los meses de enero a diciembre.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

9. Nota de la vicerrectora ejecutiva, en la que hace observaciones en relación con el oficio ORH-2017-212, remitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

Se conoce el oficio VE-086-2017 del 31 de marzo del 2017 (REF. CU-200-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que hace observaciones en relación con el oficio ORH-2017-121, remitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ALFONSO SALAZAR: Se recibe nota VE-086-2017 del 31 de marzo del 2017 suscrita por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva en la que hace observaciones en relación con el oficio ORH-2017-212, remitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

Se acuerda analizar este asunto en el apartado de Trámite Urgente en conjunto con el oficio ORH-2017-212.

Es sobre lo mismo, doña Cristina le da respuesta al Consejo Universitario con respecto a lo que acordamos en el punto 7) porque dice:

“Señores y señoras del Consejo Universitario. Con relación al oficio ORH-2017-121...”

La pregunta que haría con respecto a este oficio de la vicerrectora ejecutiva ¿simplemente se da por recibido nada más? Porque en realidad ella le está dando una respuesta al Consejo Universitario sobre la cual ya el Consejo Universitario toma un acuerdo.

Lo prudente es da por recibido y comunicar a la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva el acuerdo que el Consejo Universitario tomó al respecto. Se le comunica el acuerdo del punto número 7).

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-086-2017 del 31 de marzo del 2017 (REF. CU-200-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que hace observaciones en relación con el oficio ORH-2017-121, remitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Comunicar a la vicerrectora ejecutiva, señora Ana Cristina Pereira, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en esta sesión, Art. III, inciso 7), en el que se indica a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos que de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, inciso ch2), el Consejo Universitario es el único que tiene la potestad de hacer nombramientos indefinidos. Por lo tanto, esa potestad no le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos y no puede realizar ninguna acción de personal para un nombramiento de dirección o jefatura administrativa por tiempo indefinido.

ACUERDO FIRME

10. Nota del señor Jaime García del Área de Agricultura y Ambiente, Centro de Educación Ambiental de la UNED y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina, en la que presenta consideraciones adicionales para acompañar la solicitud de prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED.

Se conoce la nota del 3 de abril del 2017 (REF. CU-202-2017), suscrita por el señor Jaime García González, del Área de Agricultura y Ambiente (AAA), Centro de Educación Ambiental (CEA) de la UNED y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en la que presenta consideraciones adicionales para acompañar la solicitud de prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED.

ALFONSO SALAZAR: Se recibe nota del 03 de abril del 2017 suscrita por el señor Jaime García del Área de Agricultura y Ambiente del Centro de Educación Ambiental de la UNED y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina, en la que presenta consideraciones adicionales para acompañar la solicitud de prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED.

En Asuntos Trámite Urgente hay una propuesta del señor Jaime García, este asunto se traslada para analizarlo conjuntamente con la nota enviada por el señor Jaime el 16 de diciembre del 2016

ÁLVARO GARCÍA: Pienso que eso ya tiene un rato de estar aquí y que es un tema relevante para la Universidad en general. No sé si sería conveniente invitar a don Jaime a una sesión para que nos explique un poco el tema y poder tomar un acuerdo con respecto a esto, ya que está desde el 16 de diciembre y es algo que no deberíamos de dilatar tanto.

ALFONSO SALAZAR: Diría que lo importante es la prioridad que se le dé en Asuntos de Trámite Urgente, sería analizar este tema en ese apartado y dar prioridad al asunto.

ÁLVARO GARCÍA: Una manera de establecer un plazo es invitarlo a él, me parece que sería importante que él exponga y haga una síntesis, para poder tener más elementos de juicio, porque es un tema que tiene cierta complejidad y que no es sencillo solo leerlo, porque es más una cuestión técnica y sería importante poder tener un intercambio con él.

ALFONSO SALAZAR: El primer acuerdo sería analizar este tema en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente y un segundo acuerdo es solicitarle a la Secretaría del Consejo Universitario que se programe a la menor brevedad posible una invitación al señor Jaime García para que haga la presentación al Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

La nota del 3 de abril del 2017 (REF. CU-202-2017), suscrita por el señor Jaime García González, del Área de Agricultura y Ambiente (AAA), Centro de Educación Ambiental (CEA) de la UNED y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina

(UCCSN-AL), en la que presenta consideraciones adicionales para acompañar la solicitud de prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con el fin de analizarlo junto con la nota enviada por el señor Jaime García el 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2016).**
- 2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que a la mayor brevedad posible programe una visita del señor Jaime García a una próxima sesión del Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

- 11. Nota del director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en la que acuerda declarar de interés institucional el documental “Casa en Tierra Ajena” e insta a la comunidad universitaria a realizar actividades para conocer y reflexionar acerca de múltiples aristas de los factores estructurales que condicionan el fenómeno de migración.**

Se conoce oficio CNR-095-17 del 29 de marzo del 2017 (REF. CU-201-2017), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 06-17, artículo 4, inciso a), celebrada el 28 de marzo del 2017, en el que acuerda declarar de interés institucional el documental “Casa en Tierra Ajena” e insta a la comunidad universitaria a realizar actividades para conocer y reflexionar acerca de múltiples aristas de los factores estructurales que condicionan el fenómeno de migración.

ALFONSO SALAZAR: Es sobre el oficio CNR-095-17, la propuesta de acuerdo indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CNR-095-17 del 29 de marzo del 2017 (REF. CU-201-2017), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 06-17, Artículo 4, inciso a), celebrada el 28 de marzo del 2017, en el que acuerda declarar de interés institucional el documental “Casa en Tierra Ajena” e insta a la comunidad universitaria a realizar

actividades para conocer y reflexionar acerca de múltiples aristas de los factores estructurales que condicionan el fenómeno de migración.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que realicen las acciones que corresponden para que el documental “Casa en Tierra Ajena” se dé a conocer en la comunidad universitaria de la UNED y se realicen reflexiones en torno a este.”

El señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector continúa presidiendo la sesión del Consejo Universitario a partir de este momento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quería aprovechar para que externáramos como Consejo Universitario una felicitación al grupo de Audiovisuales que trabajó en esto encabezado por la señora Ivannia, lo hicieron en conjunto con la Universidad de Costa Rica, les recomiendo ver el documental, realmente es impactante, impresionante y ojalá en correspondencia a este esfuerzo invitáramos al equipo, porque ahora que lo presentaron no pude ir y realmente me gustaría realizarles un reconocimiento específico a ellos por el trabajo realizado, es impresionante.

Sería agregar a la propuesta anterior felicitar a la señora Ivannia Villalobos Vindas, productora y directora del documental “Casa en Tierra Ajena”, así como al equipo de trabajo del Programa de Producción Audiovisual de la UNED y funcionarios de la Universidad de Costa Rica que trabajaron en la producción de este documental e invitarlos a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que relaten su experiencia en la producción del documental.

Ellos viajaron por toda Centroamérica y México, visitando pueblos, familias, etc., con todo el riesgo que eso significaba, en algunos países les dieron protección en otros tuvieron que jugársela en bus con los equipos, pero en realidad ellos merecen más que eso no solo por el trabajo sino por la calidad.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que podríamos aprovechar un día e invitarlos a a que almuerzen con nosotros y ver el documental con ellos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podría ser una opción. Podemos averiguar cuántos son doña Ana Myriam, podemos hablar con doña Ivania para ver si pueden venir todos o solo los de la UNED que son solo cuatro personas, lo ideal es que ellos hagan la presentación y ver el video.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CNR-095-17 del 29 de marzo del 2017 (REF. CU-201-2017), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 06-17, artículo 4, inciso a), celebrada el 28 de marzo del 2017, en el que acuerda declarar de interés institucional el documental “Casa en Tierra Ajena” e insta a la comunidad universitaria a realizar actividades para conocer y reflexionar acerca de múltiples aristas de los factores estructurales que condicionan el fenómeno de migración.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la administración que realice las acciones que corresponden para que el documental “Casa en Tierra Ajena” se dé a conocer en la comunidad universitaria de la UNED y se realicen reflexiones en torno a este.**
- 2. Felicitar a la señora Ivannia Villalobos Vindas, quien fungió como productora, directora y guionista, también intervino en la fotografía y la edición del documental “Casa en Tierra Ajena”; a los señores Santiago Martínez Artavia, director de fotografía; David Ramírez Baldizón, editor; y José Mario Quesada Abrams, encargado del diseño gráfico y la animación; y demás equipo de trabajo del Programa de Producción Audiovisual de la UNED: Rafael Díaz Sánchez, productor ejecutivo desde setiembre del 2015; Luis Fernando Fallas Fallas, productor ejecutivo hasta setiembre del 2015; Evelyn Pérez Silva; Marilyn Fallas Hidalgo; Rodrigo Ureña Sequeira; Lissette Rodríguez Cerdas y Carlos Andrés Alvarado Elizondo. Igualmente, agradece a las unidades académicas y administrativas de la UNED que colaboraron con el proyecto. Extiende la felicitación a los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que trabajaron en la producción de este documental.**
- 3. Invitarlos a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que relaten su experiencia en la producción del documental.**

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación todos los acuerdos del apartado de correspondencia, los que estén a favor manifiésteno, quedan en firme.

Se aprueban en firme todos los acuerdos propuestos en el apartado de correspondencia.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Nota del auditor interno, en el que remite el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015”. Además, propuesta del señor Alfonso Salazar con respecto a dicho Informe.**

Se conoce oficio AI-035-2017 del 08 de marzo del 2017 (REF. CU-139-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015”, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016, y presentado en la sesión 2583-2017 del Consejo Universitario.

Además, la propuesta de acuerdo (REF. CU-193-2017) presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si podemos retomar este tema por favor.

ALFONSO SALAZAR: Básicamente, la discusión que se dio en este Consejo Universitario fue que se plantearon varios asuntos referentes al informe de la Auditoria, asuntos que inclusive se podían haber planteado alguna solicitud de levantar algún proceso administrativo, sin embargo, quedó claro y eso fue lo que reflexioné que el informe de control interno es muy particular, que no se podían mezclar informes y que ante esa disyuntiva planteé la propuesta con el fin de acoger en el fondo las recomendaciones de la Auditoria Interna y no rechazarlas, pero sí plantear modificaciones en el proceso de elección de la propuesta eso es básicamente.

La propuesta quedaría de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-035-2017 del 08 de marzo del 2017 (REF. CU-139-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015”, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016, y presentado en la sesión 2583-2017 del Consejo Universitario.
2. La propuesta de acuerdo (REF. CU-193-2017) presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario.
3. En el citado informe la Auditoría interna presenta al Consejo Universitario las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Conclusiones:

3.1 A. La firma del CONTRATO DE CONSULTORIA entre la Administración Pública, para el caso de cita entiéndase TEUNED y los administrados (personas físicas o jurídicas), es un acto administrativo extrajudicial que puede ejercer el funcionario de la Administración Activa que cuente con la debida representación legal judicial y extrajudicial; el TEUNED NO tiene personería jurídica ni representación legal que le permita directamente contraer obligaciones a nombre de la UNED; dicho órgano colegiado para adquirir Bienes y Servicios debe cumplir los procedimientos establecidos por la Administración Activa.

La Mag. Evelyn Siles García, cuando firmó el CONTRATO DE CONSULTORIA, en su condición de Presidenta del TEUNED; asumió potestades y realizó actos administrativos que NO son de su competencia; incumpliendo procedimientos institucionales de compra para la adquisición de bienes y/o servicios establecidos en el ordenamiento jurídico, que sin excepción, debió realizar mediante la Oficina de Contratación y Suministros.

El funcionario que ocupe la presidencia del TEUNED posee LEGITIMACIÓN para el ejercicio de funciones propias como presidente (a) del órgano colegiado; aunado a la capacidad para realizar actos administrativos propios de su cargo, siempre que cumpla con los trámites y requisitos establecidos por la Administración.

Para el caso de marras, la legitimación y competencia fue dada en primera instancia por la JUNTA DIRECTIVA DEL TEUNED, que con base en el artículo 11 del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNED, nombró a la Mag. Evelyn Siles García Presidenta de dicho órgano colegiado, y por el Consejo Universitario que en Sesión 2028-2010, Art. V, inciso 4-a realizó los nombramientos de miembros del TEUNED.

Empero, el funcionario que ejerza el cargo de Presidente (a) del TEUNED, no ostenta la condición de tener representación legal que le faculte para contraer obligaciones a nombre de la Administración. En la UNED, el único funcionario que tiene la representación legal (judicial y extrajudicial), es la

persona que ocupa el cargo de Rector (a), con la excepción que indica el artículo N° 25, inciso e) del Estatuto Orgánico. (Resultado 2.1.1.A).

3.1 B Se colige que la totalidad de miembros del órgano colegiado CONRE, tienen responsabilidad solidaria con los funcionarios del TEUNED, en la contratación atípica por los servicios de asesoría jurídica y cancelación del Recibo por Dinero por ¢2.000.000,00; ya que el CONRE no tomó acciones tendientes a corregir la situación anómala y eventualmente derivar responsabilidades por incumplimiento al bloque de legalidad por parte del TEUNED, con la contratación de reiterada cita.

En sentido contrario, el CONRE autorizó lo peticionado en el oficio TEUNED-069-2014, a sabiendas de que dicha contratación se estaba realizando *por la figura de contratación irregular, o sea girado directo*. (Resultado 2.1.1.B)

3.2 Los antecedentes indicados en el resultado de cita, evidencian que el TEUNED realizó el respectivo trámite ante la Oficina de Contratación y Suministros, para la contratación de un asesor legal (Resolución N° 001-2014 y Solicitud de Contratación N° 2148, ambas del 12-09-2014).

Empero, el órgano colegiado TEUNED realizó el acto administrativo de utilizar anticipadamente los servicios del asesor legal sin contar con la aprobación previa de la Administración, plasmada mediante las Órdenes de Compra N°s 0042717 y 718 fechadas 27-10-2014, emitidas por la Oficina de Contratación y Suministros.

Adicionalmente, el TEUNED incumplió la modalidad de pagos especificada en las órdenes de compra, en donde se indicó que los pagos serían de forma mensual a razón de ¢400.000,00 cada uno; en sentido contrario, autorizó que al proveedor se le cancelara los servicios de asesoría en tres tractos. (Resultado 2.1.2 Segunda contratación).

3.3 En ambas contrataciones, el TEUNED confeccionó apropiadamente los formularios (Resolución de inicio del procedimiento de contratación administrativa, para la contratación de servicios profesionales Nos. 001-2015 y 003-2015, así como la Solicitud de Bienes y Servicios N° 224 y Solicitud para la contratación de Servicios Profesionales N° 1696 por los montos de ¢2.400.000,00 y ¢3.600.000,00 respectivamente), cumpliendo los trámites de contratación preceptuados en el cuerpo normativo correspondiente. Sin embargo, del análisis practicado por esta Auditoría a la prueba documental (correos electrónicos) que respalda la asesoría en materia legal que recibió el TEUNED, así como a la Entrevista aplicada a la Expresidenta y a la Exsecretaria del TEUNED; se concluye que órgano colegiado del TEUNED fue omiso en aplicar el debido cuidado y vigilancia de sus deberes en el desempeño de las funciones administrativas, por cuanto de forma anticipada a que la Oficina de Contratación y Suministros emitiera las respectivas órdenes de Compra; el TEUNED utilizó los servicios profesionales en asesoría legal del Lic. Walter Rubén Hernández Juárez. (Resultados 2.2.1 y 2.2.2)

3.4 A lo interno de la UNED, el ESTATUTO ORGÁNICO es la norma de rango superior; el artículo 25 establece que el Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad, y específicamente el inciso b) le asigna la responsabilidad de “Determinar las políticas de la Universidad,

(...), así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; dicha situación evidencia que en la UNED, el Consejo Universitario es el jerarca en materia de control interno y ostenta la capacidad reglamentaria.

Adicionalmente, el Estatuto de cita, en los artículos 52 y 53, respectivamente expresan que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. (...). Dicho órgano estará conformado por cinco miembros y que todos serán nombrados por el Consejo Universitario. (Resultado 2.3)

Por consiguiente, siendo el objeto del presente estudio un tema de control interno en el cual es jerarca el Consejo Universitario, éste tiene la potestad de emitir recomendaciones al TEUNED, órgano que en esta materia es titular subordinado.

4. Recomendaciones:

4.1 Al Consejo Universitario

A. Girar instrucciones al presidente del TEUNED, para que a la brevedad, elabore por escrito un procedimiento, con el cual cada vez que se renueve el nombramiento de un miembro del TEUNED; reciba capacitación en materia legal, de contratación administrativa, control interno y manejo presupuestario, entre otras áreas afines; a efectos de subsanar las debilidades de conocimiento y aplicación del bloque de legalidad en el ejercicio de las funciones administrativas que se realizan en el TEUNED.

B. Establecer en calidad de Jerarca en materia de control interno, vía reglamento, los requisitos mínimos de idoneidad que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario.

Lo anterior en atención al mandato establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, en los artículos 25 inciso b y 53 párrafo segundo; así como en la Ley General de Control Interno Ley N° 8292, artículo 2° inciso c).

C. Girar instrucciones por escrito al TEUNED, para que a partir de la aprobación del presente informe, valore hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica de la UNED, específicamente, en lo que respecta a revisión y corrección de propuestas sobre Manuales de PROCEDIMIENTOS y REGLAMENTOS de carácter electoral.”

4. Le corresponde al Consejo Universitario ser el jerarca superior en materia de Control Interno, tal y como se señala con claridad en el punto 2.3 del informe de la Auditoría Interna en referencia, “El control interno es vinculante para cualquier órgano o dependencia de la UNED que ejerza funciones propias de la administración activa; independientemente de la competencia o autonomía que disponga; por cuanto tales lineamientos de control interno contenidos en

los reglamentos son emitidos por el Consejo Universitario, órgano que ostenta la calidad de jerarca en esta materia.”

SE ACUERDA:

1. Acoger con modificaciones, las recomendaciones establecidas por la Auditoría Interna en el informe final ACE-02-2016 de la Auditoría Interna, referencia AI-035-2017 referente a: Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015.
2. Solicitar al TEUNED:
 - 2.1 Plantear solicitud a la administración para que todos sus miembros titulares y suplentes, reciban capacitación en materia legal, de contratación administrativa, control interno y manejo presupuestario, entre otras áreas afines; a efectos de subsanar las debilidades de conocimiento y aplicación del bloque de legalidad en el ejercicio de las funciones administrativas que realizan.
 - 2.2 Valorar la conveniencia de hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica de la UNED, específicamente, en lo que respecta a revisión y corrección de propuestas sobre Manuales de PROCEDIMIENTOS y REGLAMENTOS de carácter electoral.”

Esto es que en ningún momento se estaría limitando la potestad del Tribunal de hacer una contratación de una asesoría jurídica privada para otros asuntos que ellos ameriten, lo que se está dando es que valore la conveniencia de hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica.

Prosigo con la lectura:

- “2.3 Presentar al Consejo Universitario una propuesta de modificación al Reglamento General Electoral de la UNED, en la cual se establezca un artículo que contemple los requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario, con el propósito de profesionalizar su labor.
3. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, conformada por el señor Álvaro García Otárola, quien coordina, la señora Guiselle Bolaños Mora, el jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que valore los hechos descritos en el Informe final ACE-02-2016 de la Auditoría Interna, e indique si tienen consecuencias secundarias.

ACUERDO FIRME”

Acogí una de las ideas de don Álvaro en el sentido de establecer algunos requisitos que deban cumplir los miembros titulares suplentes del Tribunal, tendrían que ir incorporados en el Reglamento General Electoral y como le

corresponde al Tribunal plantear las propuestas al Consejo Universitario, entonces, lo que solicitamos es que lo haga.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un segundo, don Alfonso. Lo que se está diciendo ahí es lo mismo que está en el Estatuto Orgánico, pero lo que se pretende no lo estamos diciendo y es que se suba los requisitos y se incorporen en el Tribunal personas con nivel académico mínimo de licenciatura, etc., la idea es orientarlos a que profesionalicen más al personal del Tribunal Electoral de la UNED.

NORA GONZÁLEZ: Sería muy importante que en la valoración que se haga de las calidades que deben tener las personas que lleguen al Tribunal se valoren también las competencias, habilidades, conocimientos y destrezas en materia electoral y de conocimiento de la normativa. Si no se quisiera poner requisitos como que tengan conocimiento en el derecho etc., sí sería muy importante valorar las competencias adquiridas en el desarrollo de conocimientos y habilidades en materia electoral.

Al ser las 4:05 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Nora González Chacón, miembro interno del Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: En primer lugar le quiero agradecer a don Alfonso la paciencia y la presentación de una propuesta de acuerdo, porque se tuvo que leer todo el acta, analizar todo lo que dijimos y tratar de compaginar tanto las conclusiones y recomendaciones de la Auditoría como la discusión en la sesión en la que vimos el informe, no obstante, no estoy de acuerdo de forma total con el acuerdo que presenta don Alfonso.

La Auditoría lo dijo el día que vimos el informe y claramente en el informe señala que se dieron una serie de actos, que considero, como miembro del Consejo Universitario, por responsabilidad deberían de hacerse evidentes por lo menos en el acuerdo que se va a tomar.

Don Karino lo dijo en el acta y también en el informe, que el TEUNED tuvo falencias en cumplir con los procedimientos normativos de control interno que debía realizar para contratar los servicios profesionales de asesoría legal, que el control interno es vinculante para cualquier órgano o dependencia de la UNED que ejerza funciones propias de la administración activa, independientemente de la competencia o autonomía que disponga.

Nos señala que en todas las contrataciones que hizo el TEUNED se estima que como mínimo se violentó el principio de legalidad del Estatuto Orgánico, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como ciertos instrumentos normativos externos e internos.

A manera de ejemplo cita la Constitución Política en el artículo 11, la Ley de Creación de la UNED que es la Ley 6044 publicada en la Gaceta del 12 de marzo de 1977 en su artículo 14, la Ley General de Administración pública Ley 6227 en sus artículos 11, 60, 129 y 145, la Ley de Contratación Administrativa, la Ley 7494 en sus artículos 7 y 8 y el Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 28 por mencionar algunos, eso en relación con la primera contratación.

Luego, don Karino nos demuestra en el informe que nuevamente se vuelven a repetir las mismas falencias, por ejemplo en las contrataciones del 2015, don Karino, dice: "...los documentos que la Master Evelyn Siles aportó como antecedentes de respaldo de los servicios jurídicos que recibió el TEUNED, evidencian que dicho órgano colegiado de forma reiterada", o sea ya cometió el error una vez por desconocimiento, pero hubo seis contrataciones más y estas son las últimas "... de forma reiterada y al margen de la ley utilizó del 10 al 25 de febrero del 2015, de forma anticipada y fuera de fechas indicadas, los servicios de asesoría jurídica del Lic. Hernández, incumpliendo con la formalización de los trámites internos de contratación".

Además colige que no es factible identificar que los recibos por dinero cancelados, se pueden cotejar con el servicio o producto recibido por el TEUNED y que no es factible para la Auditoría ubicar en orden cronológico cuáles fueron los servicios o productos que se cancelaron con los recibos mencionados.

De esta lectura de hechos, yo me volví a leer antier, y anoche el informe, lo que extraigo es una serie de incumplimientos que se fueron repitiendo a pesar de que se hizo para la primera contratación mal, que el CONRE por eso sale dentro del Informe como responsable subsidiario del error del TEUNED, en la primera contratación, pero luego se sigue repitiendo, se sigue repitiendo y se sigue repitiendo.

Don Karino aclaró muy bien en la presentación que esto es un informe de control interno, pero ¿Corresponde al Consejo Universitario? Conocidos los datos del control interno, entonces ¿qué hacer?

Lo que don Alfonso presenta en su propuesta de acuerdo, que es muy respetable, es que el TEUNED tenga capacitación, ¿Y lo que pasó? pasó y no pasa nada. Eso me preocupa muchísimo porque así como el TEUNED en ese momento fue el órgano que cometió los errores administrativos, los reiteró y los siguió reiterando y los siguió cometiendo, pues cualquiera, como decía yo en la sesión donde vimos esto, cualquier jefe o director puede venir aquí a alegar desconocimiento, luego vuelve a alegar desconocimiento y puede seguir alegando desconocimiento, hasta cinco veces porque nosotros ya lo estamos permitiendo en esta ocasión.

Yo aprobaría la propuesta de don Alfonso, si en uno de los puntos iniciales en los considerandos se pusiera algo así como que "Dado que el Informe de la Auditoría, informa al Consejo Universitario de una relación de actos que evidencian el incumplimiento por parte del TEUNED y en uno de ellos de manera solidaria por

parte del CONRE de la normativa que corresponde y citamos las leyes que son todas las mismas siempre.

Me parece que habría que tomar un acuerdo relacionado con eso en términos de llamar la atención o sentar un precedente con las personas que integraban el TEUNED en su momento, porque son personas responsables que hasta maestría, no se trata de títulos, profesionalizar al TEUNED, si estaban profesionalizados, eran Máster, eran Licenciados. No se trata de eso, es gente que asuma la responsabilidad que corresponde en un puesto como ese y se tome una acción que evidencie que el Consejo Universitario está tomando medidas relacionadas los resultados de la Auditoría.

ÁLVARO GARCÍA: Me parece que en aras de la transparencia, no me acuerdo quién me dijo: “prácticas como se dieron o que se pueden desprender”; tal y como lo indicó doña Giselle, de este informe de Auditoría nos hicieron tomar una decisión para imponer una sanción administrativa a un jefe de esta Universidad, no me acuerdo quién fue el que lo dijo, pero me parece que en este caso, sería bueno y en aras de la transparencia hacer una investigación preliminar y sentar responsabilidades si fuera el caso, tal y como lo establece doña Giselle.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En esos casos, normalmente lo que se hace es un análisis preliminar de ver los efectos, las consecuencias, las formas y definir si existe algún tipo de elemento como para que pase a más, se hace una valoración previa, antes de abrir un procedimiento, habrá que ver en ese caso como se podría hacer y quienes los podría configurar.

KARINO LIZANO: Como bien lo señala doña Giselle, he sido reiterativo en el sentido de que este informe es de control interno, recuerden que a partir de setiembre 2002 cuando entra en vigencia la Ley General de Control Interno, el artículo 45, de esa modifica el 71, de la Ley 7428 que nos habla de responsabilidad administrativa, en ese sentido,

También tenemos el artículo 35 que está establecido en la Ley de Control Interno que nos obliga a nosotros los auditores a presentar en forma separada los estudios de auditoría cuando eventualmente podrían mezclarse algún tipo de responsabilidades, es decir no puedo revolver control interno con informe de responsabilidad, de tal suerte que a pesar de que en un principio fue lo que causó algún ruido porque tal vez algunos de ustedes decían, en el informe se está evidenciando de alguna forma una reiteración en los incumplimientos y no hay una sola recomendación en el sentido de que se proceda a la apertura del procedimiento administrativo.

Pero después de aclarado el asunto me parece que nos hemos entendido en un principio hasta dónde vamos con la sesión, yo me voy a referir al control interno de la propuesta que presenta don Alfonso, yo considero que hace algunos cambios de forma, pero de fondo es totalmente concordante con lo que propone la

Auditoría y de alguna otra forma va a garantizar que tomando estas medidas esto a futuro se minimice.

Porque no existe la garantía de que esto vuelva a ocurrir, en materia de responsabilidad siempre hay que tener ciertos cuidados, porque es materia muy delicada, cuando yo les hablaba de la modificación que sufrió el artículo 71 de la Ley 7428, es en la parte de responsabilidad administrativa porque en los casos en que el hecho regular es notorio, la responsabilidad prescribe en cinco años, contados a partir de acaecimiento del hecho.

Pero en los casos en que se requiere de un informe de auditoría, esa responsabilidad va a prescribir, pero cinco años a partir del momento de que el informe de auditoría lo revela y se abre el procedimiento, hay tiempo suficiente para cualquier tipo de investigación.

En ese momento, nosotros como Auditoría hacemos ciertas valoraciones, no tengo los recursos suficientes para haber presentado los dos informes, de tal suerte que tampoco existe una norma que me obligue a presentarlos en forma simultánea y lo correcto primero utilizar el juicio del auditor a la hora de manejar estas investigaciones.

Por ejemplo, si yo estuviese realizando un estudio de auditoría y voy a citar la Oficina de Transportes y determino que la jefatura de esa unidad está haciendo negocios con repuestos, que se está robando dineros de las cajas chicas, etc., no voy a empezar por control interno, de inmediato incluso solicito una medida cautelar para que se separe del puesto mientras continuamos con la investigación, si nos vamos por la vía de relación de hechos.

Caso muy distinto sucede con lo del TEUNED, inclusive cuando nosotros realizamos la investigación y ya la vamos concluyendo, las personas o la persona que figuró como principal autora de esas cosas ya ni siquiera estaba ejerciendo la función en el Tribunal, de tal suerte, que la posibilidad de que el hecho continuara perpetuándose ya no se daba.

Ahora, nosotros como Auditoría por eso es que estamos recomendando la línea de control interno, todas estas medidas para minimizar todos esos efectos, pero a la hora de realizar o de recomendar una relación de hechos, como lo indicaba don Luis Guillermo, valoramos entre otros aspectos costo beneficio, daño a la hacienda pública, intencionalidad, si hay dolo, culpa grave, magnitud del perjuicio, si los servicios fueron recibidos a satisfacción, si el hecho dañoso se repite o no, y muchas veces se considera incluso la formación de las personas y la condición que se tiene, recuérdese que en ese momento las personas que están en el Tribunal Electoral, cumplen una función, eso no es un puesto, es una función.

Fuimos insistentes en el caso de los requisitos que deben cumplir porque es cierto, a pesar de que las personas son licenciadas, pero no es lo mismo un licenciado en educación cívica, que un licenciado en contaduría pública, entonces

la afinidad de las materias hace que las personas puedan actuar de diferente manera.

Esas consideraciones que nosotros tomamos en cuenta, de todos los parámetros, hay uno con el cual yo me quedo siempre muy pegado que es el costo beneficio, depende de las personas, de su jerarquía, así va a ser el órgano director, por ejemplo vamos a utilizar a don Luis Guillermo, si don Luis Guillermo como miembro del Consejo de Rectoría, que está conformado por el rector y todos los vicerrectores, fueran objeto de un procedimiento administrativo.

Lo correcto sería contratar abogados externos, porque a lo interno de la institución todos los funcionarios directamente o indirectamente son subalternos de don Luis Guillermo, imaginemos el costo beneficio cuando lo que se está haciendo, digamos en el caso de la utilización de fondos es por dos millones de colones, al final de cuentas en esa contratación los servicios fueron recibidos, hay una firma de doña Evelyn, están los productos y las asesorías documentadas que brindó el abogado, y de tal suerte, esa es una valoración que queda en ustedes, abrir un procedimiento administrativo.

Insisto, es materia delicada, pero cuando se perfila que en las sanciones vaya a ser una amonestación escrita en adelante, en la parte de seguridad, suspensión o destitución, una simple llamada de atención, ya es otra cosa, obedece a hechos de mera constatación y en este caso los hechos son de mera constatación, ya están documentados y todo.

ÁLVARO GARCÍA: Precisamente, porque ya había quedado muy claro eso que acaba de decir don Karino, es que yo no estoy pidiendo que se abra un proceso administrativo ni tampoco estoy pidiendo que se abra la otra figura de relación de hechos, por parte de la Auditoría, porque a la luz de todo está contenido en el informe de Auditoría, efectivamente, ahí se está constatando irregularidades; yo lo que estoy diciendo es que se debe hacer esa investigación preliminar o análisis preliminar no se cuál es el término, pero que establezca incluso esas cosas que don Karino citó, dijo costo beneficio, cuánto fue el daño, etc.

Pero en este momento eso no lo tenemos como Consejo Universitario, y si a mí el día de mañana alguien me dice por qué con la funcionaria tal procedieron de tal manera y por qué con el Tribunal Electoral procedieron de diferente manera, cuando las faltas tenían alguna relación o tenían la misma naturaleza en hechos o irregularidades de contratación administrativa, yo podría contestarle que es que por proporcionalidad, esta tenía más impacto que la otra y este otro tenía estos elementos y, por tanto, dar una justificación.

Pero en este momento ese análisis no se ha hecho, yo no lo puedo hacer tampoco porque no soy especialista en el tema o podría hacerlo, pero no soy la persona indicada. El informe de control interno brinda información que el jerarca en este caso debe determinar si le provoca por lo menos dudas, sobre si debería pasarse

al siguiente estadio, entonces yo lo que pediría es que se haga ese análisis preliminar.

Si este análisis arroja que debería abrirse un expediente administrativo que se haga, si determina que no, que lo que se necesita es hacer una llamada de atención, una amonestación escrita o no hacer nada, pero que alguien lo determine.

Eso es en lo que yo estaría de acuerdo en poner y que además es para mí producto del conocimiento de este informe de control interno, pero simplemente no es decir que me voy a esperar hasta otro momento, sino porque la información que me hace dudar o me hace preguntarme si se requiere algo más es el informe de Auditoría.

Es producto de este informe de control interno que yo tengo esa duda y preferiría que se esclarezca porque también hay una responsabilidad de los miembros del Consejo Universitario y también se podría percibir, dependiendo de quién sea el que cometa la falta se sigue o no un proceso. Prefiero que alguien me diga, no hay elementos suficientes para establecer tal tipo de sanción o tal profundidad de investigación y ya con eso quedan tranquilos, eso es lo que yo estoy solicitando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quedo con la duda si debería recusarme en esta discusión, como soy parte del Consejo de Rectoría. Con lo que estoy muy claro es en lo que dice del CONRE, ya lo había expresado aquí, cuáles son las valoraciones que se hicieron y las seguimos haciendo; siempre van a suceder esas cosas si el proveedor presta el servicio de buena fe, no se le puede castigar, si la Universidad recibe un servicio que satisface las necesidades institucionales, sea el órgano que lo contrató, se satisface esa otra parte.

Lo que hay que ver son aspectos como si hubo sobrepagos, si en lugar de haber contratado a ese abogado había cincuenta y siete más; pero que también al final cuidado porque se pueden volver subjetivos, es que en materia de costo beneficio hay que valorarlo muy bien, porque el monto de la contratación y lo que podría acarrear con todo esto, al final, ya son muchos años de experiencia, esto no va a llegar a nada más que una llamada de atención, así es porque no hubo perjuicio en cierto nivel.

Podría sugerirles, ¿por qué no hacemos una comisión especial que valore eso?, por ejemplo que fueran doña Giselle, don Álvaro y don Celín, que se discuta a la luz de toda la normativa si realmente podría existir algún elemento que de los que actuamos ahí, sea suficiente como para continuar con otro proceso, digamos para equilibrar, don Álvaro tiene experiencia en el área administrativa, doña Giselle tiene mucha experiencia en la interpretación de las normas y acompañado con don Celín.

Creo que podrían perfectamente hacer una comisión especial para que lo valoren y que hagan una recomendación al plenario de qué se podría hacer, para mí la

experiencia de don Celín es muy clara, yo les he contado, Celín hasta adelanta los fallos de los jueces, hasta el monto y pena. Esa sería la propuesta como para que fuéramos cerrando este ciclo.

ALFONSO SALAZAR: Aquí hay dos salidas, bueno dos agregados que yo haría y que sería sobre la base de los mismos considerandos en el cual se expresan, se transcriben por escrito las conclusiones y recomendaciones de la Auditoría Interna, y el hecho de que una llamada de atención es lo mínimo que podría darse entonces incluiría un acuerdo adicional, un acuerdo número dos ya que el punto 2) pasaría a ser punto 3), que diga: “llamar la atención al TEUNED para que los actos descritos en el informe de la Auditoría Interna ACE-02-2016 y no se vuelvan a reiterar que tomen las medidas internas necesarias para que se sigan los procedimientos administrativos correspondientes”, es una llamada de atención.

El punto 3) diría: “Solicitar al TEUNED....”, que es el punto 2) anterior.

Creo que aunque son actos que en principio podrían entrar en una discusión, si el CONRE actuó apropiadamente y si hay que llamar la atención o si ellos lo hicieron con cierto nivel de dolo, diría que sería buscar más de lo que la Auditoría Interna ha presentado.

La Auditoría Interna ha presentado actos que al final siguieron un procedimiento administrativo equivocado y que no deben repetirse y que lo que puede hacer este Consejo Universitario en materia de control interno es llamar la atención al TEUNED para que los actos descriptivos no se vuelvan repetir y que se tomen las medidas internas necesarias para que se sigan los procesos administrativos correctos.

Creo que más allá de eso de andar buscando si hay una acción administrativa que pueda tomarse y que si hay que hacer un proceso administrativo que se haga ante esta situación, diría que es ir más allá de lo que se busca en el informe. Es importante que lo que se solicite al TEUNED sean elementos, sería que diga: “Solicitar al TEUNED que con el fin correspondiente los puntos 2.1, 2.2 y 2.3”.

No debemos ir más allá de eso porque en una segunda propuesta de solicitar por ejemplo a una comisión del Consejo Universitario, para que haga un análisis cuando ya lo ha hecho la Auditoría Interna, entonces la solicitud a la Auditoría es para que le indique al Consejo Universitario si hay suficientes elementos de juicio para iniciar o establecer responsabilidades administrativas.

Esto sería como un acuerdo final a estos dos puntos, sería llamar la atención o solicitar a la Auditoría Interna que señale si los hechos descritos son suficientes para establecer sanciones administrativas o iniciar un proceso administrativo.

En lo personal me inclino y como lo ha expresado doña Guiselle y don Álvaro, podría haber una llamada de atención al TEUNED para que los procesos no se repitan, estamos hablando ante un órgano electoral y como ha dicho don Celín no

ocupan un puesto sino realizan un conjunto de funciones. Es decir el puesto no es un puesto como una jefatura, pero sí una llamada de atención al TEUNED.

Hay que recordar que todo lo que se hizo a pesar de proceso administrativo lo realizó quien ocupaba la presidencia en ese momento, todo fue bajo acuerdo del TEUNED.

En lo personal sería dos opciones, una llamada de atención al TEUNED o una solicitud a la Auditoría Interna para que le indique al Consejo Universitario si se requiere seguir con un procedimiento administrativo para sentar las responsabilidades correspondientes. Me inclino por la primera opción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpreto que don Karino dijo que eso no le corresponde a la Auditoría Interna.

KARINO LIZANO: Como Consejo Universitario y con los hechos que se revelen pueden, si lo tienen a bien, solicitar la apertura de un procedimiento administrativo, porque previo se va a hacer una investigación preliminar de acuerdo a los resultados que va a iniciarse con esa otra fase que es más profunda y que requiere una serie de garantías constitucionales, audiencia, etc., y se va a hacer un proceso de investigación más formal. Esta sería una opción.

La otra es que con hechos de mera constatación que se revelan en el informe pueden llamar la atención, que es la única de las sanciones descritas en el nuestro régimen y que no requieren de un procedimiento administrativo.

Ahora, encargar a la Auditoría Interna que revele si existen elementos para iniciar un procedimiento administrativo no es demérito, porque recuerden que los informes de relación de hechos son un elemento más para preparar la voluntad de la administración.

En este caso, la administración es soberana en la parte disciplinaria, el informe de la Auditoría lo que hace es dar un elemento nada más. Me parece que no es lo más adecuado.

Hay hechos que el Consejo Universitario tiene que valorar, esto es suficiente para tomar cierta sanción que por la dinámica en la que estamos es una amonestación o si consideran que puede ser algo más serio, ahí se tendría que hacer una investigación preliminar.

ÁLVARO GARCÍA: En este caso, tal y como lo está planteando don Karino, pienso que sería bueno que por lo menos doña Guiselle y mi persona nos reúnanos y de acuerdo con lo que recomendó el señor rector, con don Celín Arce y establecer si cabe un tipo de sanción, de amonestación.

Quiero indicar que ese TEUNED hizo afirmaciones que decían que somos una autoridad universitaria en materia electoral y cuando decían que eran una

autoridad universitaria que incluso llevaron a cabo la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, que se elevan al nivel de autoridad universitaria y que luego se diga que como se tenía conocimiento de contratación administrativa, entonces ahora lo único que corresponde es una sanción moral, aquí es donde me parece que eso es lo que hay que valorar.

Si hubiera sido otra situación, pero el asunto es que fue un TEUNED que reivindicó de manera reiterada que era una autoridad universitaria, entonces para dictar actos son una autoridad universitaria, pero cuando es el momento de la responsabilidad entonces son personas que tienen una serie de falencias y atenuantes y entonces ahí es donde uno pierde el balance dentro de la institución.

Por eso es que ahí aparece que debe haber algo, y si todo termina en una sanción moral, entonces que sea una sanción moral, pero que haya algo, porque el contexto y como se dio todo esto me parece que no debe pasarse de largo y algo que se ha repetido aquí es el Consejo Universitario es el jerarca en materia de control interno y hay que hacer algo para que esto no vuelva a suceder y con lo que sucedió alguna consecuencia debe tener puesto, que como lo ha dicho don Karino en el informe, hay actos de mera constatación y habría que hacer algo al respecto.

Sí, lo que se puede hacer es eso, estaría dispuesto a reunirme con don Celín y establecer qué se puede hacer y si no se puede hacer más que una sanción moral, entonces la haré.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto sería una propuesta concreta, establecer una comisión.

ALFONSO SALAZAR: Sería nombrar una comisión interna.

Sería una comisión especial, conformada por los señores Álvaro García, Guiselle Bolaños y Celín Arce, con el fin de determinar si los actos descritos en el informe de la Auditoría Interna ACE-002-2016 son suficientes para establecer responsabilidades administrativas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería una investigación preliminar.

ALFONSO SALAZAR: Una valoración preliminar con el fin de determinar si son suficientes para establecer responsabilidades administrativas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo con esa propuesta.

El acuerdo diría: "Conformar una comisión especial integrada por el señor Álvaro García, la señora Guiselle Bolaños Mora y el jefe de la Oficina Jurídica, para que valore los hechos expuestos en el informe de la auditoría interna e indique si de ese informe se pueden derivar algunas consecuencias secundarias".

ALFONSO SALAZAR: Los otros puntos 1 y 2 quedan, este sería el punto 3.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si estamos de acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AI-035-2017 del 08 de marzo del 2017 (REF. CU-139-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015”, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016, y presentado en la sesión 2583-2017 del Consejo Universitario.**
- 2. La propuesta de acuerdo (REF. CU-193-2017) presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario.**
- 3. En el citado informe la Auditoría Interna presenta al Consejo Universitario las siguientes conclusiones y recomendaciones:**

“Conclusiones:

3.1 A. La firma del CONTRATO DE CONSULTORIA entre la Administración Pública, para el caso de cita entiéndase TEUNED y los administrados (personas físicas o jurídicas), es un acto administrativo extrajudicial que puede ejercer el funcionario de la Administración Activa que cuente con la debida representación legal judicial y extrajudicial; el TEUNED NO tiene personería jurídica ni representación legal que le permita directamente contraer obligaciones a nombre de la UNED; dicho órgano colegiado para adquirir Bienes y Servicios debe cumplir los procedimientos establecidos por la Administración Activa.

La Mag. Evelyn Siles García, cuando firmó el CONTRATO DE CONSULTORIA, en su condición de Presidenta del TEUNED; asumió potestades y realizó actos administrativos que NO son de su competencia; incumpliendo procedimientos institucionales de compra para la adquisición de bienes y/o servicios establecidos en

el ordenamiento jurídico, que sin excepción, debió realizar mediante la Oficina de Contratación y Suministros.

El funcionario que ocupe la presidencia del TEUNED posee LEGITIMACIÓN para el ejercicio de funciones propias como presidente (a) del órgano colegiado; aunado a la capacidad para realizar actos administrativos propios de su cargo, siempre que cumpla con los trámites y requisitos establecidos por la Administración.

Para el caso de marras, la legitimación y competencia fue dada en primera instancia por la JUNTA DIRECTIVA DEL TEUNED, que con base en el artículo 11 del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNED, nombró a la Mag. Evelyn Siles García Presidenta de dicho órgano colegiado, y por el Consejo Universitario que en Sesión 2028-2010, Art. V, inciso 4-a realizó los nombramientos de miembros del TEUNED.

Empero, el funcionario que ejerza el cargo de Presidente (a) del TEUNED, no ostenta la condición de tener representación legal que le faculte para contraer obligaciones a nombre de la Administración. En la UNED, el único funcionario que tiene la representación legal (judicial y extrajudicial), es la persona que ocupa el cargo de Rector (a), con la excepción que indica el artículo N° 25, inciso e) del Estatuto Orgánico. (Resultado 2.1.1.A).

3.1 B Se colige que la totalidad de miembros del órgano colegiado CONRE, tienen responsabilidad solidaria con los funcionarios del TEUNED, en la contratación atípica por los servicios de asesoría jurídica y cancelación del Recibo por Dinero por ¢2.000.000,00; ya que el CONRE no tomó acciones tendientes a corregir la situación anómala y eventualmente derivar responsabilidades por incumplimiento al bloque de legalidad por parte del TEUNED, con la contratación de reiterada cita.

En sentido contrario, el CONRE autorizó lo peticionado en el oficio TEUNED-069-2014, a sabiendas de que dicha contratación se estaba realizando *por la figura de contratación irregular, o sea girado directo*. (Resultado 2.1.1.B)

3.2 Los antecedentes indicados en el resultado de cita, evidencian que el TEUNED realizó el respectivo trámite ante la Oficina de Contratación y Suministros, para la contratación de un asesor legal (Resolución N° 001-2014 y Solicitud de Contratación N° 2148, ambas del 12-09-2014).

Empero, el órgano colegiado TEUNED realizó el acto administrativo de utilizar anticipadamente los servicios del asesor legal sin contar con la aprobación previa de la Administración, plasmada mediante las Órdenes de Compra N°s 0042717 y 718 fechadas 27-10-2014, emitidas por la Oficina de Contratación y Suministros.

Adicionalmente, el TEUNED incumplió la modalidad de pagos especificada en las órdenes de compra, en donde se indicó que los pagos serían de forma mensual a razón de ¢400.000,00 cada uno; en sentido contrario, autorizó que al proveedor se le cancelara los servicios de asesoría en tres tractos. (Resultado 2.1.2 Segunda contratación).

3.3 En ambas contrataciones, el TEUNED confeccionó apropiadamente los formularios (Resolución de inicio del procedimiento de contratación administrativa, para la contratación de servicios profesionales Nos. 001-2015 y 003-2015, así como la Solicitud de Bienes y Servicios N° 224 y Solicitud para la contratación de Servicios Profesionales N° 1696 por los montos de ¢2.400.000,00 y ¢3.600.000,00 respectivamente), cumpliendo los trámites de contratación preceptuados en el cuerpo normativo correspondiente. Sin embargo, del análisis practicado por esta Auditoría a la prueba documental (correos electrónicos) que respalda la asesoría en materia legal que recibió el TEUNED, así como a la Entrevista aplicada a la Expresidenta y a la Exsecretaria del TEUNED; se concluye que órgano colegiado del TEUNED fue omiso en aplicar el debido cuidado y vigilancia de sus deberes en el desempeño de las funciones administrativas, por cuanto de forma anticipada a que la Oficina de Contratación y Suministros emitiera las respectivas órdenes de Compra; el TEUNED utilizó los servicios profesionales en asesoría legal del Lic. Walter Rubén Hernández Juárez. (Resultados 2.2.1 y 2.2.2)

3.4 A lo interno de la UNED, el ESTATUTO ORGÁNICO es la norma de rango superior; **el artículo 25 establece que el Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad**, y específicamente el inciso b) le asigna la responsabilidad de “Determinar las políticas de la Universidad, (...), así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; dicha situación evidencia que en la UNED, **el Consejo Universitario es el jerarca en materia de control interno y ostenta la capacidad reglamentaria.**

Adicionalmente, el Estatuto de cita, en los artículos 52 y 53, respectivamente expresan que el TEUNED **es el órgano superior de la UNED en materia electoral.** (...). Dicho órgano estará conformado por cinco miembros y que **todos serán nombrados por el Consejo Universitario.** (Resultado 2.3)

Por consiguiente, siendo el objeto del presente estudio un tema de control interno en el cual es jerarca el Consejo Universitario, éste tiene la potestad de emitir recomendaciones al TEUNED, órgano que en esta materia es titular subordinado.

4. Recomendaciones:

4.1 Al Consejo Universitario

- A. Girar instrucciones al presidente del TEUNED, para que a la brevedad, elabore por escrito un procedimiento, con el cual cada vez que se renueve el nombramiento de un miembro del TEUNED; reciba capacitación en materia legal, de contratación administrativa, control interno y manejo presupuestario, entre otras áreas afines; a efectos de subsanar las debilidades de conocimiento y aplicación del bloque de legalidad en el ejercicio de las funciones administrativas que se realizan en el TEUNED.
- B. Establecer en calidad de Jerarca en materia de control interno, vía reglamento, **los requisitos mínimos de idoneidad** que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario.

Lo anterior en atención al mandato establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, en los artículos 25 inciso b y 53 párrafo segundo; así como en la Ley General de Control Interno Ley N° 8292, artículo 2° inciso c).

- C. Girar instrucciones por escrito al TEUNED, para que a partir de la aprobación del presente informe, valore hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica de la UNED, específicamente, en lo que respecta a revisión y corrección de propuestas sobre Manuales de **PROCEDIMIENTOS y REGLAMENTOS** de carácter electoral.”
4. **Le corresponde al Consejo Universitario ser el jerarca superior en materia de control interno, tal y como se señala con claridad en el punto 2.3 del informe de la Auditoría Interna en referencia, “El control interno es vinculante para cualquier órgano o dependencia de la UNED que ejerza funciones propias de la administración activa; independientemente de la competencia o autonomía que disponga; por cuanto tales lineamientos de control interno contenidos en los reglamentos son emitidos por el Consejo Universitario, órgano que ostenta la calidad de jerarca en esta materia.”**

SE ACUERDA:

- 1. **Acoger con modificaciones las recomendaciones establecidas por la Auditoría Interna en el informe final ACE-02-2016 de la Auditoría Interna, referencia AI-035-2017 referente a: Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico**

brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015.

2. Solicitar al TEUNED:

2.1 Plantear solicitud a la administración para que todos sus miembros titulares y suplentes, reciban capacitación en materia legal, de contratación administrativa, control interno y manejo presupuestario, entre otras áreas afines; a efectos de subsanar las debilidades de conocimiento y aplicación del bloque de legalidad en el ejercicio de las funciones administrativas que realizan.

2.2 Valorar la conveniencia de hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica de la UNED, específicamente, en lo que respecta a revisión y corrección de propuestas sobre Manuales de PROCEDIMIENTOS y REGLAMENTOS de carácter electoral.

2.3 Presentar al Consejo Universitario una propuesta de modificación al Reglamento General Electoral de la UNED, en la cual se establezca un artículo que contemple los requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario, con el propósito de profesionalizar su labor.

3. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, conformada por el señor Alvaro García Otárola, quien coordina, la señora Guiselle Bolaños Mora, el jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que valore los hechos descritos en el Informe final ACE-02-2016 de la Auditoría Interna, e indique si tienen consecuencias secundarias.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas y cuarenta minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS / KM / LP / EF **